

Informe 10/2006

Diputación de Tarragona

Modificaciones de crédito,
contratación administrativa
y contratación de personal

Ejercicio 2003



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.



MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 25 de abril de 2006, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Il. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos doña Montserrat de Vehí Torra, don Agustí Colom Cabau, don Jacint Ros Hombravella, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa y don Ernest Sena Calabuig, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Ernest Sena Calabuig, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 10/2006, relativo a la Diputación de Tarragona, modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal, ejercicio 2003.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 8 de mayo de 2004

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval



ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA	7
1.2.1. Naturaleza y objetivos	7
1.2.2. Competencias atribuidas y servicios asumidos	8
1.2.3. Organismos dependientes	10
1.2.4. Órganos de gobierno y organigrama	10
1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal.....	13
2. FISCALIZACIÓN	14
2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO	14
2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	20
2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL	36
3. CONCLUSIONES	45
3.1. OBSERVACIONES	45
3.1.1. Modificaciones de crédito.....	45
3.1.2. Contratación administrativa	46
3.1.3. Contratación de personal	47
3.2. RECOMENDACIONES.....	49
3.2.1. Modificaciones de crédito.....	49
3.2.2. Contratación administrativa	49
3.2.3. Contratación de personal	50
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	51
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	64

ABREVIATURAS

A	Autorización
AD	Autorización–Disposición
ADO	Autorización–Disposición–Obligación
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
D	Disposición
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
O	Obligación
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
SAC	Servicio de Asistencia al Ciudadano
SAM	Servicio de Asistencia Municipal
SAT	Servicio de Asistencia al Territorio
PK	Punto kilométrico
OA	Organismo autónomo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de junio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril.

El objeto del presente informe, incluido en el Plan de trabajo de la Sindicatura para el año 2005, es la fiscalización de las modificaciones de crédito, la contratación administrativa y la contratación de personal de la Diputación de Tarragona referentes al ejercicio 2003.

La fiscalización contiene los aspectos siguientes:

- Cumplimiento legal: verificación de que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión económico-financiera de las modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación del personal, se han desarrollado de acuerdo con las normas que son de aplicación a las diputaciones.
- Financieros: verificación de que la información y la documentación contable referentes a las modificaciones de crédito y a los contratos administrativos adjudicados en el ejercicio se adecuan a la normativa contable presupuestaria que son de aplicación a las diputaciones.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización ha incluido aquellas pruebas con el alcance que se ha considerado necesario para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones de este informe.

1.2. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

1.2.1. Naturaleza y objetivos

La Diputación Provincial de Tarragona es una administración pública de carácter territorial que tiene funciones económicas y administrativas dentro del marco de

la provincia. La provincia está integrada por la agregación de todos los municipios de su ámbito territorial y la Diputación es su órgano de gobierno.

La provincia de Tarragona está formada por la agrupación de 186 municipios y organizada territorialmente en diez comarcas: Alt Camp, Baix Camp, Baix Ebre, Baix Penedès, Conca de Barberà, Montsià, Priorat, Ribera d'Ebre, Tarragonès y Terra Alta.

Según los datos del padrón municipal de habitantes, obtenidos de la base de datos del Instituto de Estadística de Cataluña, en el año 2003 el número de habitantes de la provincia de Tarragona era de 654.149, con una densidad de población de 103 hab/km².

Según la propia Diputación, su objetivo es ofrecer servicios de asistencia a los municipios para facilitar la gestión de sus competencias e impulsar su modernización en colaboración con los consejos comarcales y con la Generalidad de Cataluña, y contribuir con todas las administraciones y con otros agentes sociales del territorio al bienestar de los ciudadanos y al desarrollo equilibrado del territorio.

1.2.2. Competencias atribuidas y servicios asumidos

Las competencias atribuidas a las diputaciones catalanas están definidas, fundamentalmente, en la Ley 7/1985 de bases de régimen local y, de forma complementaria, en el bloque legislativo promulgado por el Parlamento de Cataluña y constituido por la Ley 5/1987, de régimen provisional de las competencias de las diputaciones provinciales, por la Ley 6/1987, sobre la organización comarcal en Cataluña y la Ley 8/1987 municipal y de régimen local de Cataluña.

De acuerdo con esta normativa, las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- Competencias para realizar actuaciones encaminadas a dar apoyo a los municipios y otras entidades locales:
 - Coordinar los servicios prestados por los municipios y otros entes locales para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.
 - Prestar asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica, especialmente a las entidades locales que tienen menos capacidad económica y de gestión.
- Competencias para prestar servicios públicos supracomarcales y para fomentar y administrar los intereses de la provincia.

Los servicios prestados, según la Diputación de Tarragona, se pueden clasificar en tres grandes ámbitos de actuación:

- Servicio de Asistencia al Ciudadano: el Servicio de Asistencia al Ciudadano (SAC) apoya y fomenta las actividades culturales de las entidades locales y las de los ayuntamientos, desarrollando programas y servicios de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos y proyectando culturalmente la demarcación en el exterior. También gestiona la red de centros educativos de la que es titular, como son los centros de educación especial, los centros de música y las escuelas de arte y diseño. Los centros, a la vez que servicios educativos, son también espacios de dinamización, difusión y creación cultural.
- Servicio de Asistencia Municipal: el Servicio de Asistencia Municipal (SAM) trata de establecer las condiciones más adecuadas para que se lleve a cabo el desarrollo del núcleo esencial de competencias que se refiere a la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica en las obras y en los servicios municipales, tal como establece la Ley reguladora de las bases de régimen local, la legislación de régimen local de Cataluña y el título III de la Ley 5/1987, de 4 de abril, del régimen provisional de las competencias de las diputaciones provinciales. La vocación del SAM es la de reforzar una línea de colaboración y cooperación interadministrativa con los consejos comarcales a fin de favorecer la prestación de las competencias municipales, garantizar el reequilibrio intermunicipal, defender los intereses de los entes locales e impulsar la modernización de los municipios y de las comarcas de Tarragona.
- Servicio de Asistencia al Territorio: el Servicio de Asistencia al Territorio (SAT) se encarga de la mejora y el mantenimiento de las carreteras de las comarcas tarraconenses que gestiona la Diputación. Las actuaciones del SAT consisten en:
 - Redacción de los proyectos y dirección de las obras ejecutadas, mediante contratista en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras.
 - Trabajos de conservación y mantenimiento de la red de carreteras, mediante las brigadas propias de conservación.
 - Control de las obras ejecutadas por terceras personas y otros organismos en la zona de influencia en la red de carreteras, mediante la unidad de explotación y el servicio de vigilancia.
 - Control de calidad de las obras ejecutadas tanto por contratistas como por las propias brigadas, mediante el laboratorio de control de materiales.

1.2.3. Organismos dependientes

En la estructura organizativa de la Diputación se incluyen cinco organismos autónomos administrativos:

- BASE–Organismo Autónomo de Gestión de Ingresos Locales
- Organismo Autónomo del Conservatorio de Música
- Escuela de Artes y Diseño
- Patronato de Turismo
- OASIS–Organismo Autónomo para la Sociedad de la Información

1.2.4. Órganos de gobierno y organigrama

A continuación se describen los órganos de gobierno de la Diputación de Tarragona durante el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con la sesión constitutiva celebrada con fecha 14 de julio de 2003.

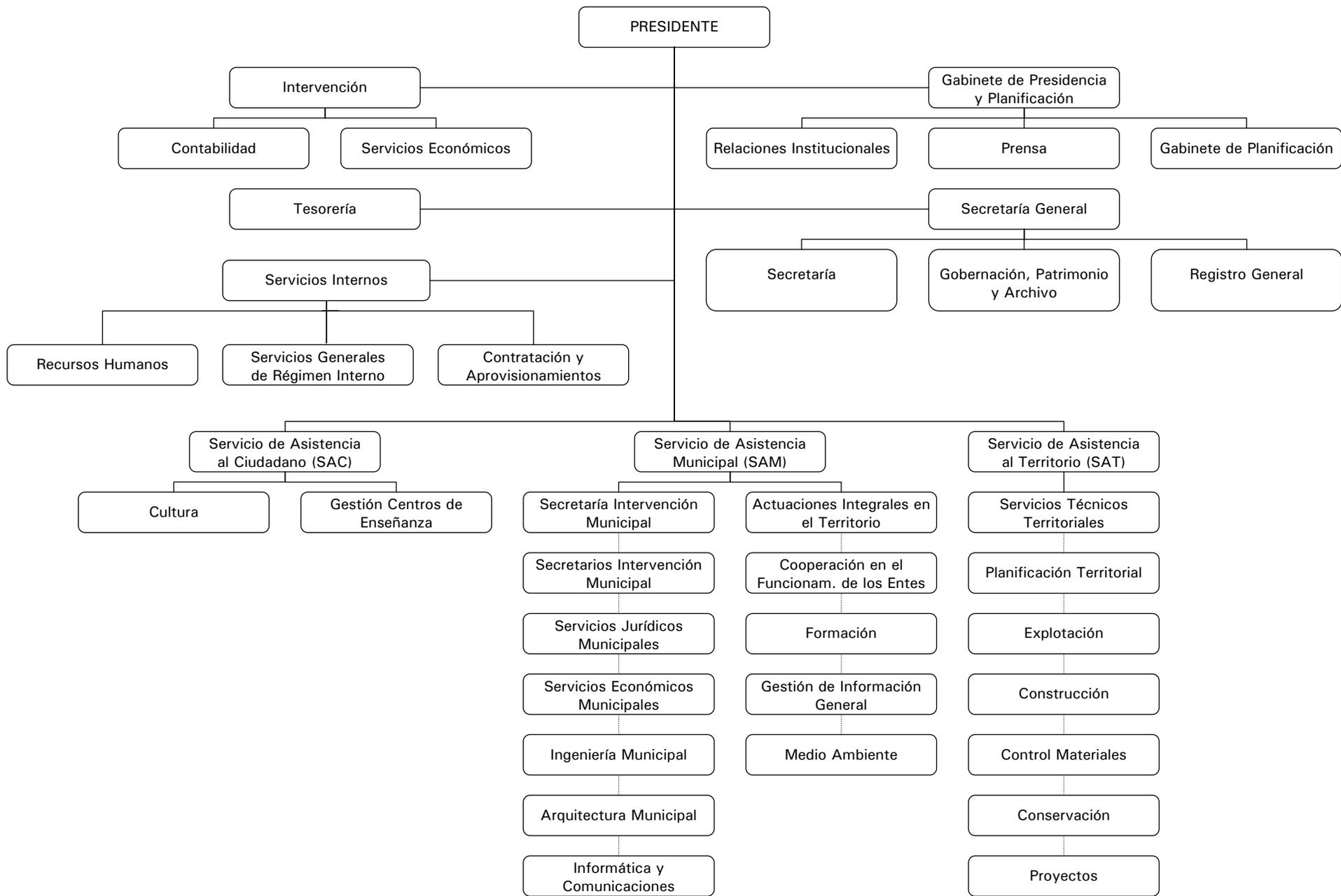
DIPUTACIÓN DE TARRAGONA			
ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL 15.7.2003 AL 31.12.2003			
Órgano	Composición		
Pleno	27 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: <ul style="list-style-type: none"> • 12 diputados de Convergència i Unió (CiU) • 11 diputados del Partido Socialista de Cataluña (PSC) • 2 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) • 2 diputados del Partido Popular de Cataluña (PPC) 		
Presidente	Ilmo. Sr. D. Joan Aregio Navarro, de Convergència i Unió		
Vice-presidentes	3 diputados de Convergència i Unió (CiU): <ul style="list-style-type: none"> • Muy Iltre. Sr. D. Albert Vallvé Navarro • Muy Iltre. Sr. D. Josep M^a Llobet Guim • Muy Iltre. Sr. D. Salvador Pallarés Brull 		
Comisión de Gobierno	El presidente y 8 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: <ul style="list-style-type: none"> • 3 diputados de Convergència i Unió (CiU) • 3 diputados del Partido Socialista de Cataluña (PSC) • 1 diputado de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) • 1 diputado del Partido Popular de Cataluña (PPC) 		
Comisiones	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Comisiones permanentes: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia Municipal • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Territorio • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Ciudadano • Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos • Comisión Informativa de Contratación y Aprovisionamientos • Comisión Informativa de Hacienda y Economía • Comisión Informativa del Plan de Acción Municipal • Comisión Informativa de Desarrollo Local Comisiones de carácter especial: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Especial de Cuentas • Junta de Portavoces </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Presidentes: <ul style="list-style-type: none"> Muy Iltre. Sr. D. Josep M^a Llobet Guim (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Salvador Pallarés Brull (CiU) Ilmo. Sr. D. Joaquim Nin Borredà (CiU) Ilmo. Sr. D. Gustau Miquel Biada Canales (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Poblet Tous (CiU) Ilmo. Sr. D. Joan Josep Malràs Pascual (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) </td> </tr> </table>	Comisiones permanentes: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia Municipal • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Territorio • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Ciudadano • Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos • Comisión Informativa de Contratación y Aprovisionamientos • Comisión Informativa de Hacienda y Economía • Comisión Informativa del Plan de Acción Municipal • Comisión Informativa de Desarrollo Local Comisiones de carácter especial: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Especial de Cuentas • Junta de Portavoces 	Presidentes: <ul style="list-style-type: none"> Muy Iltre. Sr. D. Josep M^a Llobet Guim (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Salvador Pallarés Brull (CiU) Ilmo. Sr. D. Joaquim Nin Borredà (CiU) Ilmo. Sr. D. Gustau Miquel Biada Canales (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Poblet Tous (CiU) Ilmo. Sr. D. Joan Josep Malràs Pascual (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU)
Comisiones permanentes: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia Municipal • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Territorio • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Ciudadano • Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos • Comisión Informativa de Contratación y Aprovisionamientos • Comisión Informativa de Hacienda y Economía • Comisión Informativa del Plan de Acción Municipal • Comisión Informativa de Desarrollo Local Comisiones de carácter especial: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Especial de Cuentas • Junta de Portavoces 	Presidentes: <ul style="list-style-type: none"> Muy Iltre. Sr. D. Josep M^a Llobet Guim (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Salvador Pallarés Brull (CiU) Ilmo. Sr. D. Joaquim Nin Borredà (CiU) Ilmo. Sr. D. Gustau Miquel Biada Canales (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Poblet Tous (CiU) Ilmo. Sr. D. Joan Josep Malràs Pascual (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep M^a Tost Borràs (CiU) 		

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

Los órganos de gobierno de la Diputación entre el periodo que va del 1 de enero de 2003 al 15 de julio de 2003 eran los siguientes:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA			
ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL 1.1.2003 AL 15.7.2003			
Órgano	Composición		
Pleno	27 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: <ul style="list-style-type: none"> • 14 diputados de Convergència i Unió (CiU) • 9 diputados del Partido Socialista de Cataluña (PSC) • 3 diputados del Partido Popular de Cataluña (PPC) • 1 diputado de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) 		
Presidente	Ilmo. Sr. D. Josep Mariné Grau, de Convergència i Unió		
Vice-presidentes	4 diputados de CiU: <ul style="list-style-type: none"> • Muy Iltre. Sr. D. Josep M^a Llobet Guim • Muy Iltre. Sr. D. Joan Aregio Navarro • Muy Iltre. Sr. D. Albert Vallvé Navarro • Muy Iltre. Sr. D. Salvador Pallarés Brull 		
Comisión de Gobierno	El presidente y 9 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: <ul style="list-style-type: none"> • 9 diputados de Convergència i Unió (CiU) 		
Comisiones	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Comisiones permanentes: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia Municipal • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Territorio • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Ciudadano • Comisión Informativa de Promoción y Dinamización Econ. • Comisión Informativa de Medio Ambiente y Territorio • Comisión Informativa del Plan de Acción Municipal • Comisión de Seguimiento de Acc. Europeas y para el Empleo • Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos • Comisión Informativa de Hacienda y Economía Comisiones de carácter especial: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Especial de Cuentas • Comisión General de Coordinación • Junta de Portavoces </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Presidentes: <ul style="list-style-type: none"> Muy Iltre. Sr. D. Josep M^a Llobet Guim (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Salvador Pallarés Brull (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Joan Aregio Navarro (CiU) Ilmo. Sr. D. Carles Vidal Bové (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Pere Geira Balagué (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Poblet Tous (CiU) Ilmo. Sr. D. Jordi Ciurana Riu (CiU) Ilmo. Sr. D. Joan Sabater Escudé (CiU) Ilmo. Sr. D. Santiago Segalà Cueto (CiU) Ilmo. Sr. D. Santiago Segalà Cueto (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Mariné Grau (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Mariné Grau (CiU) </td> </tr> </table>	Comisiones permanentes: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia Municipal • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Territorio • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Ciudadano • Comisión Informativa de Promoción y Dinamización Econ. • Comisión Informativa de Medio Ambiente y Territorio • Comisión Informativa del Plan de Acción Municipal • Comisión de Seguimiento de Acc. Europeas y para el Empleo • Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos • Comisión Informativa de Hacienda y Economía Comisiones de carácter especial: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Especial de Cuentas • Comisión General de Coordinación • Junta de Portavoces 	Presidentes: <ul style="list-style-type: none"> Muy Iltre. Sr. D. Josep M^a Llobet Guim (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Salvador Pallarés Brull (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Joan Aregio Navarro (CiU) Ilmo. Sr. D. Carles Vidal Bové (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Pere Geira Balagué (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Poblet Tous (CiU) Ilmo. Sr. D. Jordi Ciurana Riu (CiU) Ilmo. Sr. D. Joan Sabater Escudé (CiU) Ilmo. Sr. D. Santiago Segalà Cueto (CiU) Ilmo. Sr. D. Santiago Segalà Cueto (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Mariné Grau (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Mariné Grau (CiU)
Comisiones permanentes: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia Municipal • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Territorio • Comisión Informativa del Servicio de Asistencia al Ciudadano • Comisión Informativa de Promoción y Dinamización Econ. • Comisión Informativa de Medio Ambiente y Territorio • Comisión Informativa del Plan de Acción Municipal • Comisión de Seguimiento de Acc. Europeas y para el Empleo • Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos • Comisión Informativa de Hacienda y Economía Comisiones de carácter especial: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Especial de Cuentas • Comisión General de Coordinación • Junta de Portavoces 	Presidentes: <ul style="list-style-type: none"> Muy Iltre. Sr. D. Josep M^a Llobet Guim (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Salvador Pallarés Brull (CiU) Muy Iltre. Sr. D. Joan Aregio Navarro (CiU) Ilmo. Sr. D. Carles Vidal Bové (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Pere Geira Balagué (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Poblet Tous (CiU) Ilmo. Sr. D. Jordi Ciurana Riu (CiU) Ilmo. Sr. D. Joan Sabater Escudé (CiU) Ilmo. Sr. D. Santiago Segalà Cueto (CiU) Ilmo. Sr. D. Santiago Segalà Cueto (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Mariné Grau (CiU) Ilmo. Sr. D. Josep Mariné Grau (CiU) 		

El organigrama de la Diputación de Tarragona a 31 de diciembre de 2003 era el siguiente:



1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal

La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal es la siguiente:

- Normativa aplicable en materia de modificación de créditos:
 - Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
 - Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Normativa aplicable en materia de contratación administrativa:
 - Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
 - Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
 - Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales.
- Normativa aplicable en materia de personal:
 - Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales.
 - Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se tiene que ajustar el procedimiento de selección de personal de los funcionarios de la Administración local.

- Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La Diputación aprobó el presupuesto del ejercicio 2003 mediante Acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 29 de noviembre de 2002, por un importe total de ingresos y de gastos de 70.085.120,33 €.

Las modificaciones de crédito aplicadas al presupuesto inicial del ejercicio 2003 fueron de 55.364.105,13 €, lo que implica un incremento de este de un 79,0%. Exceptuando las incorporaciones de remanentes, el incremento es de un 17,6%.

A continuación se detallan el presupuesto y las modificaciones de los créditos por capítulos de ingresos y de gastos:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2003 CON RESPECTO AL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE					
Capítulo	Presupuesto inicial	%	Modificación	Presupuesto definitivo	%
1 Impuestos directos	4.825.000,00	6,9	-	4.825.000,00	3,8
3 Tasas y otros ingresos	1.054.460,00	1,5	65.317,21	1.119.777,21	0,9
4 Transferencias corrientes	62.503.194,00	89,2	5.729.080,67	68.232.274,67	54,4
5 Ingresos patrimoniales	1.310.576,00	1,9	-	1.310.576,00	1,0
6 Enajenación de inversiones reales	6,00	-	-	6,00	-
7 Transferencias de capital	12,00	-	100.000,00	100.012,00	0,1
8 Activos financieros	391.872,33	0,5	49.469.707,25	49.861.579,58	39,8
9 Pasivos financieros	-	-	-	-	-
Total ingresos	70.085.120,33	100,0	55.364.105,13	125.449.225,46	100,0
1 Gastos de personal	18.343.133,07	26,2	656.492,27	18.999.625,34	15,1
2 Compra de bienes y servicios	7.164.360,57	10,2	3.747.852,16	10.912.212,73	8,7
3 Gastos financieros	3.865.897,74	5,5	16.169,67	3.882.067,41	3,1
4 Transferencias corrientes	26.209.204,61	37,4	8.880.639,11	35.089.843,72	28,0
6 Inversiones reales	1.855.509,20	2,7	20.058.029,24	21.913.538,44	17,5
7 Transferencias de capital	7.423.809,13	10,6	21.910.107,53	29.333.916,66	23,4
8 Activos financieros	6,01	-	11.815,15	11.821,16	-
9 Pasivos financieros	5.223.200,00	7,4	83.000,00	5.306.200,00	4,2
Total gastos	70.085.120,33	100,0	55.364.105,13	125.449.225,46	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto de la Cuenta general y del Estado de modificación de créditos presentado por la Diputación para el ejercicio 2003.

A continuación se presentan las modificaciones de crédito por tipo de modificación y capítulo de gasto:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2003 POR TIPO DE MODIFICACIÓN Y CAPÍTULOS								
	Créditos extraer- dinarios	Suple- mentos de crédito	Ampli- aciones de crédito	Incorpora- ción de remanentes	Bajas por anulación	Transfe- rencias positivas	Transfe- rencias negativas	Total modifi- caciones
Gastos de personal	744	504	0	5	(114)	236	(719)	656
Bienes corrientes y servicios	365	1.806	5	1.423	(22)	631	(460)	3.748
Gastos financieros	16	0	0	0	0	0	0	16
Transferencias corrientes	36	5.108	0	4.062	(101)	113	(337)	8.881
Inversiones reales	420	2.811	0	16.002	0	1.641	(816)	20.058
Transferencias de capital	67	572	0	21.560	0	0	(289)	21.910
Variación de activos financieros	0	0	0	12	0	0	0	12
Variación de pasivos financieros	0	83	0	0	0	0	0	83
Total modificaciones	1.648	10.884	5	43.064	(237)	2.621	(2.621)	55.364
	3,0%	19,6%	-	77,8%	(0,4%)	4,7%	(4,7%)	100,0%

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de modificación de créditos facilitado por la Diputación.

El 77,8% de las modificaciones de crédito realizadas por la Diputación en el ejercicio 2003 son Incorporación de remanentes. El 68% de los remanentes corresponden a inversiones en obras de carreteras, 13.872.756,27 €, al Plan de acción municipal, 10.952.270,90 € y a aportaciones al Plan de obras y servicios, 4.473.049,84 €.

Los suplementos de crédito fueron de 10.883.457,97 €, un 19,6% del total de las modificaciones. Cabe destacar que se suplementaron créditos por 4.080.094,84 € para hacer frente a los traspasos de los servicios sanitarios a la Generalidad, y por 290.119,81 € al Conservatorio de Música de Vila-seca, a causa de la insuficiente presupuestación inicial con respecto a los compromisos adquiridos.

La Diputación reguló las modificaciones de crédito en las Bases de ejecución del presupuesto (BEP) de 2003, bases de la 9 a la 18, aprobadas junto con el presupuesto del ejercicio.

La BEP número 14 establece que "por el especial carácter de las actuaciones de la Diputación respecto a las corporaciones municipales en materia de subvenciones, y a causa de la demora en la ejecución por parte de sus beneficiarios, se autoriza la incorporación de crédito de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la corporación a un máximo de tres ejercicios presupuestarios posteriores al de su concesión".

No obstante, según el artículo 47 del Real decreto 500/1990, los remanentes incorporados podrán ser aplicados solo dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde. Solo los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados tendrán que incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios.

Por lo tanto, la incorporación en más de un ejercicio de los créditos de los capítulos 4 y 7 destinados a subvenciones a corporaciones municipales no se podrá autorizar con carácter general, sino solo podrá hacerse cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados.

La fiscalización ha consistido en la verificación del cumplimiento de la legalidad para la siguiente muestra de expedientes, de un total de seis expedientes de modificación de créditos, tramitados durante el ejercicio 2003:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA										
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS SELECCIONADOS POR SU FISCALIZACIÓN										
Expedientes	Aprobación		Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Bajas por anulación	Transferencias positivas	Transferencias negativas	Total modificaciones
	Fecha	Órgano								
1/03	24.2.2003	D. Presid.	0	0	0	43.064	0	0	0	43.064
8/03	28.2.2003	Acuerdo Pleno	87	6.213	0	0	0	0	0	6.300
41/03	30.7.2003	Acuerdo Pleno	957	2.762	0	0	(237)	242	(242)	3.482
51/03	4.8.2003	D. Presid.	0	0	5	0	0	0	0	5
Total muestra seleccionada			1.044	8.975	5	43.064	(237)	242	(242)	52.851
Total modificaciones presupuesto			1.648	10.884	5	43.064	(237)	2.621	(2.621)	55.364
% muestra seleccionada			63,4	82,5	100,0	100,0	100,0	9,2	9,2	95,5

Importes en miles euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de expedientes de modificación de créditos del ejercicio 2003 facilitada por la Diputación.

La muestra se ha seleccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuatro expedientes entre los más significativos.
- Al menos una modificación de crédito de cada tipo.

El resultado de las pruebas de fiscalización, por tipo de modificaciones de crédito, ha sido el siguiente:

Expediente 1/2003 de incorporación de remanentes

Durante el ejercicio 2003 la Diputación aprobó un único expediente de incorporación de remanentes por 43.064.474,72 €, por Decreto de Presidencia de 24 de febrero de 2003.

De acuerdo con la información facilitada por la Diputación, la financiación de la incorporación de remanentes se ha efectuado mediante el remanente líquido de tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 del Real decreto 500/1990.

Se ha verificado que en la fecha de aprobación de la incorporación quedaba íntegramente pendiente de utilizar el remanente líquido de tesorería del año 2002, con recursos suficientes para la incorporación de remanentes.

De la fiscalización del expediente de incorporación de remanentes se destacan las siguientes incidencias:

- El Decreto de aprobación de la incorporación de remanentes no detalla cuáles son las partidas pendientes de incorporar ni la fuente de financiación.
- La Diputación ha incorporado crédito en el presupuesto del ejercicio 2003, por 20.072.496,78 €, que no son incorporables según los supuestos establecidos en la legislación vigente. Las causas y los importes son los siguientes:
 - 15.165.414,35 € correspondientes a créditos anteriores al ejercicio 2002, que no pueden ser objeto de incorporación según el artículo 47.1 del Real decreto 500/1990, aunque fueron aceptados como incorporables por el Pleno de la Diputación al aprobar la base 14 de las BEP, ya comentada anteriormente.
 - 4.564.765,60 € correspondientes a créditos anteriores al ejercicio 2002, que no pueden ser objeto de incorporación según el artículo 47.1 del Real decreto 500/1990.
 - 342.316,83 € correspondientes a créditos que no son compromisos de gasto, que no pueden ser objeto de incorporación según el artículo 47.1 del Real decreto 500/1990.
- Según las normas generales de tramitación de modificaciones de crédito establecidas en la BEP número 16, los expedientes deben contener:
 - Propuesta de modificación del jefe de servicio o el diputado delegado.
 - Memoria razonada de las variaciones en la que se especifique el destino y el contenido de la dotación planteada.
 - Justificación de la necesidad y urgencia de su tramitación.
 - Especificación de la financiación propuesta.

En el expediente hay constancia de la propuesta de modificación, pero no del resto de la documentación.

Expediente 8/2003 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

El expediente fue aprobado por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha de 28 de febrero de 2003 por un total de 6.300.000,00 €, dividido en 87.500,00 € de créditos extraordinarios y 6.212.500,00 € de suplementos de crédito. La fuente de financiación del aumento del crédito presupuestario fue el remanente líquido de tesorería.

De la fiscalización del expediente se destacan las siguientes incidencias:

- Falta la memoria justificativa de la necesidad de la modificación, preceptiva según el artículo 37.2 del Real decreto 500/1990 para este tipo de modificaciones.
- Falta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de la modificación definitivamente aprobada, y de la remisión a la Generalidad y al Estado, tal como establece el artículo 38.2 del Real decreto 500/1990.
- La modificación se ha contabilizado antes de que fuera definitivamente aprobada por ausencia de alegaciones.

Expediente 41/2003 de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito y bajas por anulación

El expediente fue aprobado por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha de 30 de julio de 2003 por un importe total de 3.481.823,99 € dividido en créditos extraordinarios, 956.531,45 €, suplementos de crédito, 2.762.261,13 €, y bajas por anulación, 236.968,59 € negativos, además de transferencias de crédito, 241.557,24 €.

Las fuentes de financiación fueron generación de créditos por 1.284.884,58 € y mayores ingresos por importe de 2.196.939,41 €.

De la fiscalización del expediente se destacan las siguientes incidencias:

- Según el artículo 36 del Real decreto 500/1990, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar mediante:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente.
 - Anulación o baja de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas.
 - Operaciones de crédito.

En este caso, los 1.284.884,58 € se han financiado mediante compromisos de aportaciones que no se ajustan a las fuentes de financiación permitidas para los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, y sí a las fuentes de financiación reguladas en el artículo 43.1 del Real decreto 500/1990 para las generaciones de crédito.

- Falta la memoria justificativa de la necesidad de la modificación, preceptiva según el artículo 37.2 del Real decreto 500/1990 para este tipo de modificaciones, que debe precisar la clase de modificación pendiente de realizar y las partidas presupuestarias a las que afecta. Además, no se acredita la normal ejecución de los ingresos.
- Falta el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, preceptivo en los expedientes de modificación de créditos que tienen que ser aprobados por el Pleno de la corporación, según establece la BEP número 17 de la Diputación. Según la Diputación, esto se debe al hecho de que en el momento de la aprobación de la modificación todavía no estaban constituidas las comisiones informativas integradas por los nuevos diputados, consecuencia de las elecciones celebradas el día 25 de mayo de 2003.
- Falta la publicación en el BOP de la modificación aprobada y la remisión simultánea a la Generalidad y al Estado, tal como establece el artículo 38.2 del Real decreto 500/1990.
- Con respecto a las transferencias de crédito, algunos de los créditos minorados proceden de incorporación de remanentes en fase AD, de los que se anularon las A y las D “a fin de liberar crédito disponible en las partidas correspondientes”, según se desprende de la documentación incluida en el expediente.

Por lo tanto, no se está respetando la limitación del artículo 161.1.b) de la Ley 39/1988, que establece que no podrán minorarse los créditos que hayan sido incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

Expediente 51/2003 de ampliación de créditos por importe de 5.317,21 €

Las incidencias de este expediente son las siguientes:

- Falta la documentación que se establece en la base número 16 de las BEP, normas generales de tramitación de modificaciones de crédito, según la cual los expedientes deben contener:
 - Propuesta de modificación del jefe de servicio o del diputado delegado.
 - Memoria razonada de las variaciones en la que se especifique el destino y el contenido de la dotación planteada.
 - Justificación de la necesidad y urgencia de su tramitación.
- Falta la fiscalización previa del expediente de modificación de créditos.

2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El detalle de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2003 por la Diputación de Tarragona, clasificados según tipo de contrato, procedimiento de adjudicación y forma de adjudicación, es el siguiente:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICADA EN EL EJERCICIO 2003 POR PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN E IMPORTE				
Tipo de contrato	Número	Procedimiento adjudicación	Forma adjudicación	Importe adjudicación
Obras	21	Abierto	Concurso	14.357.684,43
Servicios	6	Abierto	Concurso	304.240,81
Suministros	5	Abierto	Concurso	820.860,71
Consultoría y asistencia	2	Abierto	Concurso	102.799,30
Total concurso	34		Total concurso	15.585.585,25
Obras	16	Negociado	Negociado	296.666,25
Servicios	9	Negociado	Negociado	157.130,80
Suministros	5	Negociado	Negociado	212.958,63
Consultoría y asistencia	14	Negociado	Negociado	160.757,50
Total negociado	44		Total negociado	827.513,18
Total	78		Total	16.413.098,43

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de expedientes de contratación adjudicados durante el ejercicio 2003 proporcionada por la Diputación de Tarragona.

De los 78 contratos adjudicados durante el ejercicio 2003, ninguno se ha adjudicado por subasta.

La Diputación reguló la contratación administrativa del ejercicio 2003 en las bases de la 19 a la 27 de las Bases de ejecución del presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Diputación el 29 de noviembre de 2002.

La Diputación aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para los contratos de obra mediante Acuerdo del Pleno de 3 de noviembre de 2000.

La fiscalización ha consistido en la revisión de una muestra de diez expedientes de contratos seleccionados a partir de los criterios siguientes:

- Contratos de obras de importe de adjudicación superior a 1.000.000 €.
- Contratos de suministros de importe de adjudicación superior a 450.759 € (límite establecido en el artículo 57.1 del Real decreto legislativo 2/2000, en el que se establece la cuantía a partir de la cual los contratos se tienen que presentar en el Tribunal de Cuentas o en el órgano correspondiente de la comunidad autónoma).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

- Resto de contratos de importe de adjudicación superior a 150.253 € (límite establecido en el artículo 57.1 del Real decreto legislativo 2/2000).
- Al menos un contrato por cada tipo y forma de adjudicación.

La muestra seleccionada es del 33,39% del importe de adjudicación. El detalle de contratos seleccionados para la fiscalización es el siguiente:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN			
Objeto	Procedimiento y forma adjudicación	Presupuesto licitación	Importe adjudicación
Obras			
Proyecto modificado nº 1 de acondicionamiento de la carretera TV-2401, de La Bisbal del Penedès a La Joncosa del Montmell, entre el PK 0+000 y el PK 2+575.	Concurso	(1) 1.191.858,64	1.187.088,72
Proyecto modificado nº 2 de construcción de la circunvalación en Alcanar, carreteras TV-3321 y TP-3318.	Concurso	(1) 1.499.415,18	2.039.266,06
Proyecto modificado nº 2 de construcción de viales de enlace entre la carretera de Prenafeta y la variante de Montblanc.	Concurso	(1) 1.220.454,40	1.257.522,46
Rehabilitación de la fachada del Palacio de la Diputación de Tarragona.	Negociado	44.023,48	38.917,14
Consultoría y asistencia			
Elaboración de la Agenda 21 local y el Plan de acción local para la sostenibilidad (PALS) del municipio de Alcanar.	Negociado	29.448,88	29.400,00
Redacción del proyecto de reparcelación urbanística y de obras de urbanización de la ciudad de ejecución Miralba de La Bisbal del Penedès (Baix Penedès).	Concurso	83.520,00	66.799,30
Suministros			
Suministro y colocación en obra de mezclas bituminosas en caliente para la conservación de las carreteras de la Diputación, zonas: Priorat-Terra Alta-Ribera d'Ebre-Baix Ebre-Montsià y Conca de Barberà-Alt Camp-Baix Penedès-Tarragonès-Baix Camp.	Concurso	600.000,00 Máximo/anual	600.000,00 Máximo/anual
Adquisición de obsequios de empresa para el personal de la Diputación, con motivo de las fiestas navideñas.	Negociado	45.676,00 (60,10 máximo por lote)	45.676,00 (60,10 máximo por lote)
Servicios			
Servicio de cafetería del Palacio de la Diputación de Tarragona.	Negociado	Segundos precios ofrecidos	Segundos precios ofrecidos
Señalización horizontal en las carreteras de la red viaria de la Diputación: Tarragonès-Baix Camp-Priorat; Conca de Barberà-Alt Camp-Baix Penedès; Montsià-Baix Ebre-Ribera d'Ebre-Terra Alta.	Concurso	216.000,00 Máximo/anual	216.000,00 Máximo/anual

Importes en euros.

(1) Estos tres expedientes corresponden a modificaciones de los contratos iniciales. El importe que se presenta en el cuadro como presupuesto de licitación corresponde al importe de licitación del contrato inicial, y el importe de adjudicación corresponde al total adjudicado (inicial más modificaciones). Los importes de las modificaciones que se han producido en estos contratos durante el ejercicio 2003 son los siguientes:

- 197.846,84 € en el Proyecto modificado número 1 de acondicionamiento de la carretera TV-2401, de La Bisbal del Penedès a La Joncosa del Montmell, entre el PK 0+000 y el PK 2+575.
- 494.366,06 € en el Proyecto modificado número 2 de construcción de la circunvalación en Alcanar, carreteras TV-3321 y TP-3318.
- 247.822,12 € en el Proyecto modificado número 2 de construcción de viales de enlace entre la carretera de Prenafeta y la variante de Montblanc.

Hay que mencionar que de los cuatro expedientes de obra seleccionados, tres son modificaciones de contratos ya existentes. Según la Diputación, de los 37 contratos de obra adjudicados durante el ejercicio 2003, 11, un 30%, corresponden a modificaciones de contratos.

En todos los expedientes de contratación fiscalizados falta el establecimiento de la ponderación de los criterios de valoración regulados en los correspondientes pliegos de cláusulas, tal como establece el artículo 82.2 del Real decreto legislativo 2/2000.

A continuación presentamos un resumen de los aspectos más significativos y las incidencias de cada uno de los expedientes fiscalizados:

1) Proyecto modificado número 1 de acondicionamiento de la carretera TV-2401, de La Bisbal del Penedès a La Joncosa del Montmell, entre el PK 0 + 000 y el PK 2 + 575

El contrato inicial, con un presupuesto de licitación de 1.191.858,64 €, fue aprobado por parte de la Comisión de Gobierno con fecha 2 de enero de 2001 y fue adjudicado, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de abril de 2001, a la empresa M. i J. Gruas, SA, por la cantidad de 989.241,88 €.

A causa de nuevas necesidades se modificó el proyecto inicial, con un importe total de 1.430.288,51 € y se amplió el plazo de ejecución a 23 meses. Esta modificación fue aprobada por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de mayo de 2003 y fue adjudicada por el mismo acuerdo a la empresa M. i J. Gruas, SA, por 1.187.088,72 €, al aplicar la baja del contrato inicial sobre el precio del proyecto.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de modificación	Modificación del contrato y de la adjudicación a la empresa del contrato inicial (M. i J. Gruas, SA) por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30.5.2003	No existe autorización previa del órgano de contratación para iniciar el expediente de modificación del proyecto, tal como establece el art. 146.3.c) del Real decreto legislativo 2/2000.
Adjudicación de la modificación	El contrato inicial fue adjudicado por 989.241,88 €. La modificación fue de 197.846,84 € (incremento del 19,99% del importe inicial)	
Documento contable de autorización y disposición (AD)	Documento AD con 29.5.2003 de 197.846,84 €	No existe informe de la Intervención de fiscalización previa del gasto derivado de la modificación del contrato.
Notificación al adjudicatario	11.6.2003	
Publicación de la adjudicación	20.6.2003 (BOP) y 23.6.2003 (DOGC)	El anuncio de publicación de la modificación del contrato establece como procedimiento de adjudicación el concurso público. El contrato de modificación se adjudicó al mismo contratista, sin la apertura de un nuevo concurso.
Garantías de la modificación	25.6.2003 de 7.913,87 €	

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Formalización del contrato	20.6.2003	
Acta de comprobación de replanteo	No aplicable	
Certificaciones de obra	El importe total de las certificaciones es de 1.187.088,72 €, que corresponde a la suma del importe del contrato inicial más el modificado	
Documento contable de obligación (O)	1.8.2003 de 197.846,84 €	
Modificaciones del contrato	El contrato analizado es una modificación	
Acta de recepción	30.6.2003	
Documento contable de pago (P)	8.8.2003 de 197.846,84 €	
Pago	8.8.2003 de 197.846,84 €	
Liquidación	Aprobación liquidación por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15.7.2003	
Devolución de la garantía	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30.7.2004	Véase la nota 1 a pie de página.

2) Proyecto modificado número 2 de construcción de la circunvalación en Alcanar, carreteras TV-3321 y TP-3318

El contrato inicial, con un presupuesto de licitación de 1.499.415,18 €, fue aprobado por parte de la Comisión de Gobierno y tramitado durante el ejercicio 2001. En el proceso de expropiación del proyecto surgieron varias peticiones de los propietarios afectados y del Ayuntamiento de Alcanar que fueron incorporadas al Proyecto modificado número 1. Este proyecto modificado fue aprobado el 5 de abril de 2002 por la Comisión de Gobierno, por 1.649.625,77 €, y fue adjudicado, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de julio de 2002, por 1.544.900 €, a la empresa Luis Batalla, SA. El contrato administrativo se firmó con fecha 25 de julio de 2002.

En el mes de mayo de 2003 surgieron obras complementarias por peticiones del Ayuntamiento de Alcanar que hicieron necesaria la redacción del Proyecto modificado número 2, aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de mayo de 2003, por importe de 2.177.503,94 €. Las obras se adjudicaron a la misma empresa por importe de 2.039.266,06 €, el 30 de mayo de 2003.

1. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido el párrafo que decía: "La Diputación comunicó al contratista el acuerdo de devolución de la garantía. El contratista, a fecha de confección del informe (mayo 2005), no la ha cobrado".

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de modificación	Se aprueba la modificación del contrato y la adjudicación a la empresa del contrato inicial (Luis Batalla, SA) en el mismo Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de mayo de 2003 por 494.366,06 €	No existe autorización previa del órgano de contratación para iniciar el expediente de modificación del proyecto tal como establece el art. 146.3.c) del Real decreto legislativo 2/2000. La Diputación ha tramitado el expediente como modificaciones de unidades de obra, definidas en el artículo 146 del Real decreto 2/2000. El proyecto técnico modificado número 2 de la obra califica a las obras adicionales como complementarias, reguladas en el art. 141.d) del Real decreto 2/2000.
Adjudicación de la modificación	Adjudicado a la empresa del contrato inicial, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2003, basándose en que se trata de una modificación del proyecto inicial	El importe de la adjudicación del proyecto inicial fue de 1.544.900 €, y la modificación fue de 494.366,06 €, que representa un 32% de incremento. Según el art. 141.3.d) del Real decreto 2/2000, se debería haber hecho una nueva contratación independiente, dado que el importe acumulado de las obras complementarias superó el 20% del precio del contrato inicial.
Documento contable de autorización y disposición (AD)	Documento AD de 29 de mayo de 2003 de 494.366,06 €	
Notificación al adjudicatario	2.6.2003	
Publicación de la adjudicación	20.6.2003 (BOP) y 23.6.2003 (DOGC)	El anuncio de publicación de la modificación del contrato establece como procedimiento de adjudicación el concurso público. El contrato de modificación se adjudicó al mismo contratista, sin la apertura de un nuevo concurso.
Garantías de la modificación	11.6.2003 de 19.774,64 €	
Formalización del contrato	11.6.2003	
Acta de comprobación de replanteo	No aplicable	
Certificaciones de obra	El importe total de las certificaciones es de 2.039.266,05 €, que corresponde a la suma del importe del contrato inicial más el modificado	
Documento contable de obligación (O)	Existe documento O para cada certificación	
Modificaciones del contrato	El contrato analizado es una modificación	
Acta de recepción	2.12.2003	
Documento contable de pago (P)	Existe orden de pago para cada certificación	
Pago	Pago de cada certificación	
Liquidación	Aprobación de la liquidación por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12.12.2003	
Devolución de la garantía	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11.2.2005	Véase la nota ² a pie de página.

2. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido el párrafo que decía: "La Diputación comunicó al contratista el acuerdo de devolución de la garantía. El contratista, a fecha de confección del informe (mayo 2005), no la ha cobrado".

3) Proyecto modificado número 2 de construcción de viales de enlace entre la carretera de Prenafeta y la variante de Montblanc

El objeto de análisis de este expediente es la modificación realizada en el ejercicio 2003 de un contrato tramitado inicialmente en el año 2000.

El proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de la Comisión de Gobierno de 4 de mayo de 2001, por importe de 743.497,97 €. Posteriormente, como consecuencia de la demanda del Ayuntamiento de Montblanc, se consideró la necesidad de hacer el acondicionamiento de una curva peligrosa en un tramo de 600 m, razón por la que se redactó el proyecto "Modificado del proyecto de viales de enlace entre la carretera de Prenafeta y la variante de Montblanc TV-2421". Con fecha 30 de noviembre de 2001, la Comisión de Gobierno aprobó el expediente de contratación de las obras por 1.220.454,40 €. Este proyecto modificado fue adjudicado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de febrero de 2002 por 1.009.700,34 € a la empresa Panasfalto, SA.

Al iniciarse las obras surgieron nuevas necesidades de obras complementarias por peticiones del Ayuntamiento de Montblanc, que hicieron necesaria la redacción del Proyecto modificado número 2, aprobado por Decreto de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de junio de 2003 por 1.520.031,98 € y adjudicado por el mismo Decreto por 1.257.522,46 €, lo que implica un gasto adicional de 247.822,12 € y una prórroga en la duración del contrato de cinco meses más. El contrato administrativo se firmó con fecha 4 de julio de 2003.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de modificación	Se aprueba la modificación del contrato a la adjudicación a la empresa del contrato inicial (Panasfalto, SA) en el mismo Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20.6.2003 por importe de 247.822,12 €	No existe autorización previa del órgano de contratación para iniciar el expediente de modificación del proyecto tal como establece el art. 146.3.c) del Real decreto legislativo 2/2000. La Diputación ha tramitado el expediente como modificaciones de unidades de obra, definidas en el art. 146 del Real decreto 2/2000. Parte del proyecto técnico modificado número 2 de la obra califica a las obras adicionales como a complementarias, reguladas en el art. 141.d) del Real decreto 2/2000.
Adjudicación de la modificación	Adjudicado a la empresa del contrato inicial, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20.6.2003, basándose en que se trata de una modificación del proyecto inicial	El importe de la adjudicación del proyecto fue de 1.009.700,34 €, y la modificación fue de 247.822,12 €, que representa un 24,5% de incremento. Según el artículo 141.3.d) del Real decreto 2/2000, se debería haber hecho una nueva contratación independiente, dado que el importe acumulado de las obras complementarias superó el 20% del precio del contrato inicial.
Documento contable de autorización y disposición (AD)	Documento AD de 13.6.2003 de 247.822,12 €	La contabilización del documento D fue anterior a la adjudicación del modificado.
Notificación al adjudicatario	20.6.2003	
Publicación de la adjudicación	7.8.2003 (BOP) 11.8.2003 (DOGC)	El anuncio de publicación de la modificación del contrato establece como procedimiento de adjudicación el concurso público. El contrato de modificación se adjudicó al mismo contratista sin la apertura de un nuevo concurso.
Garantías de la modificación	25.6.2003 de importe 9.912,88 €	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Formalización del contrato	4.7.2003	
Acta de comprobación de replanteo	No aplicable	
Certificaciones de obra	El importe total de las certificaciones es de 1.257.522,46 €, que corresponde a la suma del importe del contrato inicial más el modificado	
Documento contable de obligación (O)	8.8.2003	
Modificaciones del contrato	El contrato analizado es una modificación	
Acta de recepción	4.7.2003	La fecha del contrato y la fecha del acta de recepción es la misma; las obras se realizaron antes de la firma del contrato, en contra de lo establecido en el art. 54.4 del Real decreto legislativo 2/2000.
Documento contable de pago (P)	22.8.2003	
Pago	22.8.2003	
Liquidación	Aprobación liquidación por Decreto de Presidencia de 15.7.2003	
Devolución de la garantía	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29.4.2005	Véase la nota 3 a pie de página.

4) Rehabilitación de la fachada del Palacio de la Diputación de Tarragona

El objeto del contrato son las obras de revestimiento de la fachada del Palacio a causa de la caída de una de las cornisas.

Por Decreto de Presidencia de 3 de julio de 2003 se aprobó la memoria inicial del proyecto por valor de 44.023,48 €. Vista la cuantía del presupuesto de estas obras se optó por iniciar proceso negociado invitando a cuatro empresas. Después de las valoraciones del Servicio de Arquitectura se adjudicó el proyecto a la empresa Deco Color Torres, SL, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 por un importe de 38.917,14 €. Con fecha de 4 de diciembre de 2003 se firmó el contrato administrativo correspondiente.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3.10.2003 por importe de 44.023,48 €	El expediente no presenta la incoación del órgano de contratación tal como se indica en el art. 67.1 del Real decreto legislativo 2/2000 y en el art. 73 del Reglamento, justificando la necesidad de la contratación.
Procedimiento contratación	Negociado	
Documento contable de autorización (A)	Fecha 16.7.2003 de 44.023,48 €	
Publicidad de la licitación	No aplicable–negociado	
Certificado de proposiciones recibidas y número de licitadores	4 licitadores presentados	

3. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido la frase que decía: “La Diputación no ha acreditado la cancelación efectiva de la garantía”.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación	No aplicable–negociado	
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21.11.2003 a Deco Color Torres, SL, por 38.917,14 €	
Documento contable de disposición (D)	31.10.2003 de 38.917,14 €	
Notificación al adjudicatario	27.11.2003	
Publicación de la adjudicación	No procede	
Garantías	4.12.2003 de 1.556,68 €	
Formalización del contrato	4.12.2003	
Acta de comprobación de replanteo	12.1.2004	Falta el envío de la copia del acta de comprobación de replanteo al órgano de contratación y al director de la obra.
Certificaciones de obra	Cert. 1 de 37.019,60 € de 18.2.2004 aprobada el 5.3.2004	
Documento contable de obligación (O)	4.3.2004 de 37.019,60 €	
Modificaciones del contrato	Acta de precios contradictorios de 19.2.2004	
Acta de recepción	18.2.2004	
Documento contable de pago (P)	22.3.2004 de 37.019,60 €	
Pago	22.3.2004	
Liquidación	Acta de liquidación de 29.2.2004 de 37.019,60 €	
Devolución de la garantía	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13.5.2005 (véase la nota 4 a pie de página)	Véase la nota 5 a pie de página.

5) Elaboración de la Agenda 21 local y del Plan de acción local para la sostenibilidad del municipio de Alcanar

El objeto del contrato fiscalizado es la realización de una auditoría socio ambiental y de un plan de acción en el municipio de Alcanar con respecto a la gestión del territorio, sus aspectos ambientales, las actividades económicas y la dinámica social.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de diciembre de 2002 se aprueba el gasto de 29.448,88 € y se inicia la tramitación del expediente por procedimiento negociado enviando invitación a seis empresas.

Después de la valoración de las ofertas presentadas se acuerda la adjudicación a la empresa Adhoc Sostenibilitat Ambiental, SL, por 29.400 €, mediante el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de febrero de 2003. El día 6 de marzo de 2003 se formalizó el contrato administrativo correspondiente.

4. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación administrativa se ha sustituido la expresión: “En tramitación” por actual.

5. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido el párrafo que decía: “La devolución de la garantía se está tramitando aunque tendría que estar devuelta actualmente, ya que la fecha del acta de recepción es de 18.2.2004”.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20.12.2002 de 29.448,88 €	
Procedimiento contratación	Negociado	
Documento contable de autorización (A)	1.1.2002	
Publicidad de la licitación	No aplicable–negociado	
Certificado de propuestas recibidas y número de licitadores	3 licitadores presentados	Carece el certificado del jefe de la oficina receptora de la relación de licitadores presentados, tal como establece el artículo 80.5 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación	No aplicable–negociado	
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14.2.2003 a Adhoc, SL de 29.400 €	
Documento contable de disposición (D)	13.3.2003 de importe 29.400,01 €	
Notificación al adjudicatario	21.2.2003	
Publicación de la adjudicación	No aplicable	
Garantías	6.3.2003 de 1.176 €	
Formalización del contrato	6.3.2003	
Certificaciones	Fact. 1 de 8.820,00 € aprobada el 27.6.2003 Fact. 2 de 14.700,00 € aprobada el 12.12.2003 Fact. 3 de 5.880,01 € aprobada el 11.6.2004 Total: 29.400,01 €	
Documento contable de obligación (O)	Fact. 1 el 13.6.2003 Fact. 2 el 20.11.2003 Fact. 3 el 18.5.2003 (por el importe de la factura)	
Acta de recepción	No consta	El expediente no presenta acta de recepción formal. Se considera cada una de las facturas como documento acreditativo de las recepciones.
Documento contable de pago (P)	Fact. 1 el 22.7.2003 Fact. 2 el 5.1.2004 Fact. 3 el 2.7.2004 (por el importe de la factura)	
Pago	Fact. 1 el 22.7.2003 Fact. 2 el 5.1.2004 Fact. 3 el 2.7.2004	
Liquidación	23.7.2004	
Devolución de la garantía	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30.7.2004	Véase la nota 6 a pie de página.

6) Redacción del proyecto de reparcelación urbanística y de obras de urbanización de la unidad de ejecución Miralba de La Bisbal del Penedès (Baix Penedès)

Con fecha de 3 de octubre de 2003 la Comisión de Gobierno aprobó el gasto por valor de 83.520 € y se iniciaron los trámites de licitación por concurso abierto. Una vez recibidas las diferentes propuestas, la Mesa de Contratación reunida el día 3 de diciembre de 2003 acuerda la adjudicación a la empresa Ingenieros y Arquitectos

6. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido la frase que decía: “Falta la documentación que acredite la cancelación efectiva del aval”.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

del Valle del Ebro, SL (IAVE), por 66.799,30 €. Esta adjudicación se aprobó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de diciembre de 2003. El día 14 de enero de 2004 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3.10.2003 por 83.520 €	El expediente no presenta la incoación del órgano de contratación, tal como se indica en el art. 67.1 del Real decreto legislativo 2/2000 y el art 73 del Reglamento, justificando la necesidad de la contratación.
Procedimiento contratación	Abierto-concurso	
Documento contable de autorización (A)	12.9.2003 83.520,00 €	
Publicidad de la licitación	10.10.2003 (BOP) y 10.10.2003 (DOGC)	
Certificado de proposiciones recibidas y número de licitadores	29.10.2003 4 licitadores presentados	
Mesa de Contratación y propuesta de adjudicación	31.10.2003, apertura de pliegos 3.12.2003, propuesta de adjudicación a IAVE por 66.799,30 €	Carece el interventor como vocal de la Mesa de Contratación del día 31.10.2003, tal como establece la disposición adicional 9ª del Real decreto legislativo 2/2000. Según los requisitos establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en la Mesa de Contratación, falta la presencia de las figuras siguientes: ninguno de los Servicios Jurídicos Corporativos, coordinadora de los Servicios Internos, jefe de la Unidad de los Servicios de Ingeniería Municipal. La Mesa estuvo formada por el secretario general, el jefe de los Servicios Económicos y el jefe del Servicio de Arquitectura, y presidida por el vicepresidente 2º de la Diputación.
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12.12.2003 a IAVE por 66.799,30 €	
Documento contable de disposición (D)	10.12.2003 por 66.799,30 €	
Notificación al adjudicatario	18.12.2003	
Publicación de la adjudicación	16.1.2004 (BOP) y 23.1.2004 (DOGC)	
Garantías	5.1.2004 de importe 2.671,97 €	No se cumple el plazo máximo de 15 días que tiene que transcurrir entre la notificación de la adjudicación y la acreditación de la garantía, según el art. 41 del Real decreto legislativo 2/2000, dado que han transcurrido 18 días.
Formalización del contrato	14.1.2004	
Certificaciones	Factura 1 de 16.031,83 € del 1.7.2004 aprobada el 12.11.2004. La facturación se divide en dos partes: urbanización (80% de la adjudicación) y reparcelación (20% de la adjudicación). Según la Diputación solo se ha tramitado una factura en concepto de un 30% de la parte de la urbanización.	
Documento contable de obligación (O)	Factura 1 del 9.11.2004 (por el importe de la factura)	
Acta de recepción	Proyecto de reparcelación entregado el 26.7.2004	Fecha de la fiscalización (mayo de 2005), falta la entrega del proyecto de urbanización.
Documento contable de pago (P)	25.11.2004	
Pago	25.11.2004	
Liquidación	Contrato no extinguido (falta 2ª factura)	
Devolución de la garantía	Contrato no extinguido (falta 2ª factura)	

7) Suministro y colocación en obra de mezclas bituminosas en caliente, para la conservación de carreteras de la Diputación

El objeto de este contrato es el suministro y colocación en obra de las mezclas bituminosas en caliente para la conservación de carreteras en dos zonas de la provincia de Tarragona: Priorat–Terra Alta–Ribera d’Ebre–Baix Ebre–Montsià, y Conca de Barberà–Alt Camp–Baix Penedès–Tarragonès–Baix Camp.

Con fecha de 28 de febrero de 2003 la Comisión de Gobierno aprobó la contratación del suministro y la colocación de mezclas bituminosas por un máximo de 300.000 € por año y zona, mediante concurso abierto.

La Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 2003 concedió la adjudicación de la primera zona a la empresa Benito Arnó e Hijos, SA, y la segunda zona a la empresa Panasfalto, SA, por los precios unitarios que figuran en la oferta. Los correspondientes contratos administrativos se formalizaron con fecha 20 de junio de 2003 y 30 de mayo de 2003, respectivamente.

La Diputación ha clasificado este contrato como de suministros basándose en el hecho de que se trata de un contrato mixto, previsto en el artículo 6 del Real decreto legislativo 2/2000, en el que la parte más importante del contrato, desde el punto de vista económico, corresponde al suministro.

No obstante, se considera que al ser el objeto del contrato la conservación de carreteras se tiene que clasificar como contrato de obras, a partir de la definición de contrato de obras establecida en el artículo 120 del Real decreto legislativo 2/2000.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28.2.2003 por un importe máximo de 300.000 € por zona y año. Total 600.000 €	El expediente no presenta la incoación del órgano de contratación, tal como se indica en el art. 67.1 del Real decreto legislativo 2/2000 y en el art. 73 del Reglamento, justificando la necesidad de la contratación.
Procedimiento contratación	Abierto–concurso	
Documento contable de autorización (A)	Arnó 2003: ADO total de 67.398,02 € Arnó 2004: ADO total de 757.370,02 € Panasfalto 2003: ADO total de 800.314,98 € Panasfalto 2004: ADO total de 2.118.462,00 €	Según la base 22 de las BEP, el procedimiento de tramitación abreviado ADO está reservado a los “gastos que necesiten agilidad en su trámite y siempre que no estén sujetos a proceso de contratación”. Este expediente, visto el importe de su licitación, está sujeto al proceso de contratación, por lo que no es posible utilizar el procedimiento abreviado ADO.
Publicidad de la licitación	1.4.2003 (BOP) 1.4.2003 (DOGC)	Carece de publicación en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> (DOUE), tal como establece el artículo 177.2 del Real decreto legislativo 2/2000.
Certificado de propuestas recibidas y número de licitadores	29.4.2003 3 licitadores presentados	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Mesa de Contratación y propuesta de adjudicación	23.4.2003, apertura de plicas 7.5.2003, propuesta de adjudicación a Arnó y Panasfalto por un máximo de 300.000 € por zona y año	Forman parte de la Mesa del día 23.4.2003 la secretaria de la Diputación, el técnico de Servicios Económicos de la Intervención, el jefe de los Servicios Jurídicos y el coordinador del Servicio de Asistencia al Territorio. La Mesa está presidida por el vicepresidente 1º de la Diputación. Falta el interventor como integrante de la Mesa, tal como establece la disposición adicional 9ª del Real decreto legislativo 2/2000.
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16.5.2003 a Arnó y Panasfalto por un máximo de 300.000 € por zona y año	
Documento contables de disposición (D)	Existencia de un único documento ADO para cada certificación	Véase incidencia en lo referente a la tramitación del documento contable A.
Notificación al adjudicatario	23.5.2003	
Publicación de la adjudicación	20.6.2003 (BOP) y 23.6.2003 (DOGC)	Falta la publicación de la adjudicación en el DOUE y en el BOE, tal como establece el art. 93.2 del Real decreto legislativo 2/2000.
Garantías	4.6.2003 (Arnó) y 30.5.2003 (Panasfalto) de importe 12.000,00 € por zona y año	Las variaciones producidas en este contrato suponen una modificación de este, lo que implicaría la actualización de la garantía a fin de ajustarse al importe del contrato modificado.
Formalización del contrato	20.6.2003 (Arnó) y 30.6.2003 (Panasfalto)	
Acta de comprobación de replanteo	No aplicable	
Certificación de Panasfalto	Importe total de 2003: 800.314,98 € Importe total de 2004: 2.118.462,00 €	Las certificaciones de la empresa Panasfalto, SA, de los ejercicios 2003 y 2004, superan la cantidad de 300.000 € que era el máximo por año y zona establecido en el contrato. El incremento del gasto en del 166,8% en el ejercicio 2003 y del 606,2% en el 2004, lo que implica una modificación del contrato.
Certificaciones de Arnó	Importe total de 2003: 67.398,02 € Importe total de 2004: 757.370,02 €	Las certificaciones de la empresa Benito Arnó e Hijos, SA, del ejercicio 2004 superan la cantidad de 300.000 €, que era el máximo por año y zona establecido en el contrato.
Documento contable de obligación (O)	Existencia de un único documento ADO para cada certificación	Véase incidencia en lo referente a la tramitación de los documentos contables A y D.
Modificaciones del contrato	No existen	Las variaciones producidas en este contrato suponen una modificación del contrato, lo que implica la necesidad de tramitar un nuevo procedimiento de contratación.
Acta de recepción	Contrato no extinguido	En la fecha de redacción del informe (mayo de 2005) el contrato se encuentra en prórroga tácita, a partir del punto 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los artículos 8 y 67 del Real decreto legislativo 2/2000 no permiten esta práctica de prórroga de los contratos.
Documento contable de pago (P)	Existe orden de pago para cada certificación	
Pago	Existe pago efectivo para cada certificación	
Liquidación	Actualmente se está tramitando prórroga hasta 31.12.2005	
Devolución de la garantía	Contrato no extinguido	

8) Adquisición de obsequios de empresa para el personal de la Diputación de Tarragona con motivo de las fiestas navideñas

Contrato de suministros de los lotes de Navidad para el personal de la Diputación de Tarragona.

Con fecha de 26 de septiembre de 2003, la Comisión de Gobierno emitió acuerdo de aprobación del gasto por un valor máximo de 60,10 € por lote y se iniciaron los trámites de licitación por procedimiento negociado invitando a siete licitadores diferentes. Una vez recibidas las diferentes propuestas y realizadas las valoraciones pertinentes se aprobó, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de noviembre de 2003, la adjudicación a Inma Sirvent García por 60,10 € por lote. El correspondiente contrato administrativo se formalizó con fecha 2 de diciembre de 2003.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26.9.2003 por un importe máximo de 60,10 €/lote	El expediente no presenta la incoación del órgano de contratación, tal como se indica en el art. 67.1 del Real decreto legislativo 2/2000 y en el art. 73 del Reglamento, justificando la necesidad de la contratación.
Procedimiento contratación	Negociado	
Documento contable de autorización (A)	25.9.2003 de 45.676,00 €	
Publicidad de la licitación	No aplicable–negociado	
Certificado de propuestas recibidas y número de licitadores	7 licitadores presentados	Falta el certificado del jefe de la oficina receptora de la relación de licitadores presentados, tal como establece el art. 80.5 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación	No aplicable–negociado	
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7.11.2003 a Inma Sirvent García por un máximo de 60,10 € por lote	
Documento contables de disposición (D)	Documento D de importe 45.676,00 €	
Notificación al adjudicatario	12.11.2003	
Publicación de la adjudicación	No aplicable	
Garantías	Exento de garantía según artículo 39. b) del Real decreto legislativo 2/2000	
Formalización del contrato	2.12.2003	
Factura	Factura 391-03 por 760 lotes por importe total de 45.675,70 €	
Documento contable de obligación (O)	31.12.2003 de importe 45.675,70 €	
Modificaciones del contrato	Posteriormente se añaden 26 trabajadores más por lo que se hace otra factura por 1.562,59 €	
Acta de recepción	Albarán	
Documento contable de pago (P)	11.2.2004 de 45.675,70 €	
Pago	11.2.2004 de 45.675,70 €	
Liquidación	No consta	No consta ningún documento en lo referente a la liquidación del contrato, aunque está finalizado desde el 15.12.2003.

9) Servicio de cafetería del Palacio de la Diputación de Tarragona

El objeto del contrato es la prestación del servicio de cafetería del Palacio de la Diputación de Tarragona destinado principalmente a los diputados, a los funcionarios y al personal laboral que trabajan en dicho edificio.

La Diputación de Tarragona tramitó el contrato como servicios. El procedimiento negociado de la licitación fue acordado en la Comisión de Gobierno de 20 de diciembre de 2002.

Después de valorar las propuestas recibidas, se adjudicó el contrato al particular Francisco Javier Jurado Gómez por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de febrero de 2003. Con fecha de 17 de marzo de 2003 se formalizó el contrato administrativo.

El contrato de servicio de cafetería del Palacio de la Diputación es un contrato administrativo especial definido en el artículo 5.2.b) del Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Los contratos administrativos especiales se rigen, con carácter preferente, por sus propias normas, según lo que establecido en el artículo 7 del Decreto 2/2000.

En el presente caso, al tratarse de un servicio que se tiene que prestar en un inmueble propiedad de la Diputación de Tarragona, la normativa reguladora se encuentra en el Decreto 336/2988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales, de aplicación a la Diputación, y concretamente en los artículos 59 y siguientes.

El artículo 3 de dicho reglamento establece que en todos los casos los inmuebles propiedad del ente local, donde tiene su sede corporativa, y todos aquellos en los que se alojan sus órganos y servicios son bienes de dominio público.

En relación con el tipo de uso de dicho bien, se trata de un uso privativo, ya que el adjudicatario es quien tiene derecho a explotar el local que la Diputación tiene destinado a cafetería. Concretamente, al tratarse de un servicio de cafetería destinado al personal de la propia Diputación, tiene que calificarse como un uso privativo inherente a la afectación del bien. Por eso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 336/1988, está sujeto a concesión administrativa.

A continuación se detallan los datos más significativos del expediente de contratación y sus incidencias:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20.12.2002	El expediente no presenta la incoación del órgano de contratación, tal como se indica en el art. 67.1 del Real decreto legislativo 2/2000 y en el art. 73 del Reglamento, justificando la necesidad de la contratación.
Procedimiento contratación	Negociado	Según el art. 60 del Decreto 336/1988, las concesiones administrativas se tienen que adjudicar mediante concurso. No obstante, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el procedimiento de adjudicación de este contrato es el negociado.
Documento contable de autorización (A)	No aplicable. El contrato no implica contraprestación económica.	
Certificado de propuestas recibidas y número de licitadores	3 licitadores presentados	Falta el certificado del jefe de la oficina receptora de la relación de licitadores presentados.
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14.2.2003 a Francisco Javier Jurado Gómez	
Documento contables de disposición (D)	El contrato no implica contraprestación económica	
Notificación al adjudicatario	17.2.2003	
Garantías	3.005 € de acuerdo con la cláusula 6ª del PCAP	En los artículos 62 y 68 del Decreto 336/1988 se especifica que la garantía provisional del contrato tendría que ser del 2% del valor del dominio público y la garantía definitiva de un 3% del valor del dominio público. En este contrato no existe esta valoración basándose en el dominio público, así que, no se puede concluir si la garantía de 3.005 € es correcta.
Formalización del contrato	17.3.2003	
Documento contable de obligación (O)	El contrato no implica contraprestación económica	
Acta formal del empleo	No consta	El empleo del dominio público por el adjudicatario requiere acto formal del empleo. No hemos obtenido documentación de este acto formal de empleo, ya que la Diputación ha considerado el contrato como de servicios.

10) Señalización horizontal en las carreteras de la red viaria de la Diputación: Tarragonès–Baix Camp–Priorat, Conca de Barberà–Alt Camp–Baix Penedès, y Montsià–Baix Ebre–Ribera d’Ebre–Terra Alta

El objeto de este contrato es la señalización horizontal de varias carreteras de tres zonas de la provincia de Tarragona: Tarragonès–Baix Camp–Priorat, Conca de Barberà–Alt Camp–Baix Penedès y Montsià–Baix Ebre–Ribera d’Ebre–Terra Alta.

Con fecha de 3 de octubre de 2003 la Comisión de Gobierno aprobó el gasto por un valor máximo de 72.000,00 € anual por zona y el inicio de los trámites de licitación por concurso abierto. La Comisión de Gobierno, el 12 de diciembre de 2003, adjudicó a la empresa Proseñal, SL, las zonas 1 y 2, y a la empresa Aplicaciones de Pinturas, SA (API), la zona 3, por los precios unitarios que figuraban en las ofertas. El correspondiente contrato administrativo se formalizó con fecha de 14 de enero de 2004.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3.10.2003 por un importe máximo de 72.000 € por zona (3 zonas)	<ul style="list-style-type: none"> El expediente no presenta la incoación del órgano de contratación, tal como se indica en el art. 67.1 del Real decreto legislativo 2/2000 y en el art. 73 del Reglamento. En el acuerdo de aprobación no se especifica el ejercicio al que se imputará el gasto. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica la posibilidad de realizar prórrogas por un período superior al establecido inicialmente, lo que no cumple la limitación de prórroga establecida en el art. 198.1 del Real decreto legislativo 2/2000.
Procedimiento contratación	Abierto-concurso	
Documento contable de autorización (a)	Proseñal (Zona 1): 7 cert. de importe 182.305,19 € en el ejercicio 2004 Proseñal (Zona 2): 7 cert. de importe 125.090,02 € en el ejercicio 2004 API (Zona 3): 6 cert. de importe 201.924,95 € en el ejercicio 2004.	Según la base 22 de las BEP, el procedimiento de tramitación abreviado ADO está reservado a los "gastos que necesiten agilidad en su trámite y siempre que no estén sujetos a proceso de contratación". Este expediente, visto el importe de su licitación, está sujeto al proceso de contratación, por lo que no es posible utilizar el procedimiento abreviado ADO.
Publicidad de la licitación	10.10.2003 (BOP) y 10.10.2003 (DOGC)	
Certificado de propuestas recibidas y número de licitadores	29.10.2003 5 licitadores presentados	
Mesa de Contratación y propuesta de adjudicación	31.10.2003, apertura de plicas 3.12.2003, propuesta de adjudicación a Proseñal (zonas 1 y 2) y a API (zona 3) por precios unitarios	<ul style="list-style-type: none"> Carece el interventor como vocal de la Mesa de Contratación de 31.10.2003, tal como establece la disposición adicional 9ª del Real decreto legislativo 2/2000 No se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula 12ª del PCAP, ya que falta la presencia de las siguientes figuras en la Mesa: el jefe de los Servicios Jurídicos y la coordinadora de los Servicios Internos. <p>La Mesa está formada por el secretario, el jefe de los Servicios Económicos, el jefe de la sección de explotación del SAT y presidida por el vicepresidente 2º.</p>
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12.12.2003 a Proseñal (zonas 1 y 2) y a API (zona 3) por precios unitarios	En la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas no se establecen los plazos de garantías de los trabajos efectuados.
Documento contable de disposición (D)	Un documento ADO para cada certificación	Véase incidencia en lo referente a la tramitación ADO.
Notificación al adjudicatario	18.12.2003 (Proseñal) y 22.12.2003 (API)	
Publicación de la adjudic.	16.1.2004 (BOP) y 23.1.2004 (DOGC)	
Garantías	9.1.2004 (Proseñal) y 12.1.2004 (API) de importe 2.880 € por zona	<ul style="list-style-type: none"> No se cumple el plazo máximo de 15 días que tiene que transcurrir entre la notificación de la adjudicación y la acreditación de la garantía, según el art. 41 del Real decreto legislativo 2/2000, ya que han transcurrido 22 días para Proseñal, SL, y 21 días para API. Las variaciones producidas en este contrato suponen una modificación del contrato, lo que implicaría la constitución de una nueva garantía para el contrato modificado.
Formalización del contrato	14.1.2004, los 3 contratos	
Certificaciones de la zona 1 Proseñal. Ejercicio 2004	7 certificaciones de importe total 182.305,19 €	Las certificaciones del ejercicio 2004 superan la cantidad de 72.000 €, que era el máximo por año y zona establecido en el contrato. El incremento del gasto en un 153,2% implica una modificación del contrato.
Certificaciones de la zona 2 Proseñal. Ejercicio 2004	7 certificaciones de importe total 125.090,02 €	Las certificaciones del ejercicio 2004 superan la cantidad de 72.000 €, que era el máximo por año y zona establecido en el contrato. El incremento del gasto en un 73,7% implica una modificación del contrato.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2006

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Certificaciones de la zona 3 API. Ejercicio 2004	6 certificaciones de importe total 201.924,95 €	Las certificaciones del ejercicio 2004 superan la cantidad de 72.000 €, que era el máximo por año y zona establecido en el contrato. El incremento del gasto en un 180,4% implica una modificación del contrato.
Documento contable de obligación (O)	Un documento ADO para cada certificación	Véase incidencia en lo referente a la tramitación ADO.
Modificaciones del contrato		Las variaciones producidas en este contrato suponen una modificación del contrato, lo que implica la necesidad de tramitar un nuevo procedimiento de contratación.
Documento contable de pago (P)	Existe orden de pago para cada certificación	
Pago efectivo	Existe pago para cada certificación	
Liquidación	Contrato no extinguido hasta el 31.12.2005	
Devolución de la garantía	Contrato no extinguido hasta el 31.12.2005	

2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La revisión de la contratación de personal de la Diputación ha consistido en la verificación del cumplimiento de la legalidad en la contratación de las altas de personal del ejercicio 2003.

La situación y los movimientos de personal a cargo de la Diputación de Tarragona correspondientes al ejercicio 2003 era el siguiente:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA DETALLE DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN A 31.12.2002 y 31.12.2003 Y MOVIMIENTOS DE 2003				
	Plazas a 31.12.2002	Altas	Bajas	Plazas a 31.12.2003
Personal funcionario	244	13	7	250
Personal interino	7	4	7	4
Personal laboral fijo	127	8	6	129
Personal laboral temporal	28	21	7	42
Personal laboral temporal (subvenciones)	20	59	20	59
Personal eventual	6	7	2	11
Total	432	112	49	495

Fuente: Detalle de la situación y de los movimientos del personal a cargo de la Diputación de Tarragona correspondientes al ejercicio 2003 enviado por el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación. No se incluyen los organismos autónomos.

La plantilla de personal para el ejercicio 2003 fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 29 de noviembre de 2002, y publicada en el BOP el 30 de diciembre de 2002 y en el DOGC el 6 de febrero de 2003.

La relación de puestos de trabajo fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 29 de noviembre de 2002, y publicada en el DOGC el 24 de enero de 2003 y en el BOP el 21 de enero de 2003.

La relación de puestos de trabajo del ejercicio 2003 solo incluye personal funcionario.

La oferta pública de empleo fue aprobada por la Comisión de Gobierno de la Diputación el 14 de febrero de 2003, y publicada en el DOGC el 28 de febrero de 2003 y en el BOP el 20 de febrero de 2003.⁷

La fiscalización de la contratación de personal del ejercicio 2003 se ha efectuado sobre una muestra de diez altas seleccionadas de forma aleatoria:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN	
Denominación	Número
Funcionarios:	
Técnico especialista	1
Administrativo	1
Interinos:	
Técnico especialista informática	1
Laboral fijo:	
Jefe del Gabinete de Planificación	1
Logopeda – Colegio Alba	1
Laboral temporal:	
Operario topografía – Palacio	1
Maestro de educación especial – Colegio Sant Rafael	1
Laboral temporal (subvenciones):	
Director – Colegio Mas Bové	1
Director – Casa de Oficios Senders del Montsant	1
Director (UOD) – Unidad de Desarrollo Local	1
Total	10

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más significativos y de las incidencias de cada una de las altas fiscalizadas:

Técnico especialista – Funcionario

Selección de un funcionario para cubrir una plaza vacante de técnico especialista, grupo C. Esta vacante corresponde a plazas incluidas en la oferta pública de empleo del ejercicio 2002. El día 17 de julio de 2003 se nombró al aspirante con mejores resultados en el concurso oposición. La toma de posesión tuvo lugar el día 1 de agosto de 2003.

7. Atendiendo a la primera alegación del apartado de contratación de personal se ha suprimido el párrafo que decía: “La oferta aprobada por la Diputación no incluye todas las plazas vacantes de la plantilla de personal, contrariamente a lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de bases del régimen local y en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de reforma de la función pública”.

Actuaciones	Datos significativos	Incidencias
Sistemas de selección	Concurso oposición	
Oferta empleo público	Vacante incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2002.	
Convocatoria y bases	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10.1.2003	
Publicidad convocatoria y bases	BOP de 18.1.2003 DOGC de 5.2.2003 BOE de 26.2.2003	
Admisión de los aspirantes, composición del tribunal calificador y fecha de las pruebas	Decreto de Presidencia de 14.4.2003 6 aspirantes presentados	
Propuesta del aspirante con más puntuación del tribunal calificador	Acta del tribunal calificador de 3.7.2003	
Documentación acreditativa	Aportada toda la documentación requerida	
Nombramiento	Decreto de Presidencia de 17.7.2003	
Publicidad nombramiento	BOP de 25.7.2003	
Toma de posesión	1.8.2003	

Administrativo – Funcionario

Una de las funcionarias de la Diputación de Tarragona, que se encontraba adscrita al organismo BASE–Gestión de Ingresos Locales (en lo sucesivo BASE), pidió ser nuevamente adscrita a las oficinas del Palacio de la Diputación de Tarragona.

Mediante Decreto de 25 de septiembre de 2003 del diputado delegado del Área de Servicios Internos (por delegaciones del presidente por Decreto de 21 de agosto de 2003), se resuelve la adscripción de la funcionaria a los Servicios Jurídicos Municipales del SAM. Se resuelve también la modificación del puesto de trabajo 266 de jefe de negociado de BASE, ocupado por la funcionaria, por la de administrativa de gestión, con mantenimiento del complemento de destino y del complemento específico.

Las incidencias detectadas en la fiscalización del expediente son las siguientes:

- La modificación del puesto de trabajo 266 de jefe de negociado del Organismo Autónomo BASE al de administrativa de gestión de los Servicios Jurídicos Municipales del SAM se aprobó por Decreto de Presidencia y no por acuerdo del Pleno, tal como establece el artículo 32 del Decreto 214/1990.
- La adscripción de la funcionaria al puesto de trabajo de administrativa de gestión se ha realizado sin concurso de traslado, lo que implica la falta de concurrencia.

Técnico especialista informática – Interino

La plaza pendiente de cubrir corresponde a una vacante de técnico especialista en informática que se origina por la adscripción de un funcionario de la Diputación de Tarragona en comisión de servicios al Organismo Autónomo para la Sociedad de la Información (OASI), a partir del día 1 de marzo de 2003 y por un periodo inicial de seis meses, prorrogables hasta dos años.

Por Decreto de Presidencia de 20 de marzo de 2003, con efectos a partir del día 1 de abril de 2003, se aprueba el nombramiento, como funcionario interino en la plaza de técnico especialista de informática, de un trabajador laboral temporal que ocupaba la plaza de técnico auxiliar para trabajos de edición y de publicación en la Diputación de Tarragona.

El proceso de selección del trabajador laboral temporal, para ocupar la plaza de técnico auxiliar para trabajos de edición y de publicación de la Diputación de Tarragona, consistió en una entrevista personal y en la valoración del currículum.

El proceso de selección del funcionario interino de técnico especialista de informática se ha realizado sin convocatoria pública y sistema de concurso, sin seguir lo establecido en el artículo 94 del Decreto 214/1990.

Jefe del Gabinete de Planificación – Laboral fijo

Se ha revisado el expediente de adscripción de un empleado laboral fijo del Organismo Autónomo de Gestión de Ingresos Locales–BASE al puesto de trabajo de jefe del Gabinete de Planificación de la Diputación de Tarragona. La relación de documentos que forman el expediente, por orden cronológico, es el siguiente:

Organismo	Datos significativos del empleado/actuaciones de la Diputación o del organismo autónomo	Fechas y vigencia
OA BASE	Contratación como técnico medio de gestión – Laboral fijo	Inicio el 30.6.1999, cese el 3.8.1999 para pasar a eventual
Diputación	Nombramiento como jefe del Gabinete de Presidencia – Personal eventual de confianza.	Del 4.8.1999 al 7.5.2003
Diputación	Designación transitoria como colaborador funcional y responsable técnico de la Unidad de Fondos Europeos y para el Empleo	Designación transitoria el 26.4.2002
Diputación	Creación de un puesto de trabajo laboral técnico medio – Director de proyectos, grupo 2, adscrito a la Unidad de Acciones Europeas y para el Empleo	Acuerdo del Pleno de 30.4.2003
OA BASE	Reingreso como técnico medio de gestión del OA BASE – Trabajador laboral fijo	Del 8.5.2003 al 13.5.2003
Diputación	Subrogación del puesto de trabajo de técnico medio – Director de proyectos de la Unidad de Acciones Europeas y para el Empleo – Laboral fijo y asignación adicional y complementaria de las funciones de coordinador del Gabinete de Presidencia	Del 14.5.2003 al 31.7.2003
Diputación	Creación de un puesto de trabajo laboral fijo de jefe del Gabinete de Planificación, por transformación del puesto de trabajo laboral de técnico medio – Director de proyectos	Acuerdo del Pleno de 31.7.2003
Diputación	Adscripción al puesto de trabajo laboral fijo de jefe del Gabinete de Planificación y asignación de las funciones de jefe del Gabinete de Presidencia y Planificación	1.8.2003

Mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Tarragona, con fecha de 13 de mayo de 2003, el trabajador pasó de ocupar una plaza laboral de técnico medio de gestión, grupo profesional 2 del Organismo Autónomo de Gestión de Ingresos Locales–BASE, a ocupar una plaza laboral en la Diputación de Tarragona como técnico medio director de proyectos, grupo 2, adscrito a la Unidad de Acciones

Europeas y para el Empleo. Este cambio de puesto de trabajo se hizo por subrogación, modalidad prevista en el artículo 88.1.d) del Decreto 214/1990.

La figura de la subrogación contractual de la entidad local en relación con el personal sometido a la legislación laboral debe entenderse ligada a la figura de la sucesión de la empresa prevista en el artículo 44 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Por vía jurisprudencial, el Tribunal Supremo ha ido definiendo el concepto de sucesión de empresa en el sentido de considerar que esta solo existe cuando, además de un cambio de titularidad en la empresa, hay una transmisión del antiguo al nuevo empresario, de los elementos patrimoniales que configuraban la estructura y de la organización básica de la explotación.

La Administración se encuentra ante supuestos de sucesión de empresas cuando, por ejemplo, un organismo autónomo de un ayuntamiento, con personal laboral propio, se disuelve y se acuerda que el ayuntamiento del que depende se subroga como empresario a dichos trabajadores, y estos pasan a formar parte de su plantilla.

Se considera que en este caso no se dan los requisitos que prevé la legislación laboral para que pueda operar la figura de la subrogación contractual entre el organismo autónomo y la Diputación, y la posterior adscripción al puesto de trabajo de jefe del Gabinete de Planificación, sino que se crea una plaza nueva en un ente diferente. Esta nueva plaza se tiene que asignar siguiendo los principios de publicidad y de concurrencia.

Logopeda del Colegio de Educación Especial Alba – Laboral fijo

Contratación de una logopeda como personal laboral fijo. Esta vacante corresponde a plazas incluidas en la oferta pública de empleo del ejercicio 2002. Por Decreto de Presidencia de 19 de mayo de 2003 se aprobó la contratación del aspirante con mayor puntuación del concurso oposición. Finalmente, el día 1 de junio de 2003 se firmó el correspondiente contrato laboral.

Actuaciones	Datos significativos	Incidencias
Sistemas de selección	Concurso oposición	
Oferta empleo público	Vacante incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2002	
Convocatoria y bases	Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15.11.2002	
Publicidad convocatoria y bases	BOP de 22.11.2002 DOGC de 15.12.2002	
Admisión de los aspirantes, composición del tribunal calificador y fecha de las pruebas	Decreto de Presidencia de 15.1.2003 5 aspirantes presentados	
Propuesta del aspirante con más puntuación del tribunal calificador	Acta del tribunal calificador de 5.5.2003	
Documentación acreditativa	Aportada toda la documentación requerida	
Contratación	Decreto de Presidencia de 19.5.2003	
Contrato laboral	1.6.2003	

Operario de topografía – Laboral temporal

La situación de baja laboral de uno de los funcionarios del Servicio de Asistencia al Territorio de la Diputación indujo a la contratación laboral temporal de un trabajador para cubrir las necesidades del servicio.

La relación de contratos laborales realizados al mismo trabajador para cubrir dicha baja fueron los siguientes:

Tipo de contrato	Inicio	Final	Duración	Motivo según decreto de contratación
Eventual por circunstancias de la producción	2.1.2003	2.2.2003	1 mes	Baja laboral
Prórroga de contrato eventual	3.2.2003	2.4.2003	2 meses	Baja laboral
Contrato de obra o servicio determinado	3.4.2003	3.9.2003	5 meses	Baja laboral
Contrato de obra o servicio determinado	1.11.2003	31.10.2004	1 año	Baja laboral
Prórroga contrato de obra o servicio determinado	1.11.2004	31.10.2005	1 año	Baja laboral

Las incidencias detectadas en el expediente son las siguientes:

- El artículo 124.1 del Decreto legislativo 1/1997 dice textualmente que “el interino puede ser nombrado:
 - a) Para cubrir transitoriamente plazas que deben ser ocupadas definitivamente por funcionarios de carrera.
 - b) Para la realización de programas estrictamente temporales o por situaciones urgentes debidamente motivadas.
 - c) Para ocupar puestos de trabajo en sustitución de funcionarios que gocen del derecho de reserva de plaza y destino”.

En este caso se ha contratado a un trabajador laboral temporal para sustituir temporalmente a un funcionario del Servicio de Asistencia al Territorio de la Diputación.

- El artículo 125.1 del Decreto legislativo 1/1997 dice textualmente que “el personal interino y el personal contratado laboral temporal serán seleccionados mediante convocatoria pública que garantice los principios pronunciados en los artículos 23.1 y 103.3 de la Constitución”.

En este caso no se ha realizado convocatoria pública.

- Para cubrir la eventualidad de una baja laboral se han utilizado dos tipos de contratos temporales: el eventual por circunstancias de la producción y el de obra o servicio determinado, aunque la causa de la contratación fue la baja laboral del funcionario que ocupaba la plaza.

Maestro de educación especial del colegio Sant Rafael – Laboral temporal

Contratación de una plaza de maestro especialista en enseñanza especial con formación específica en psicomotricidad, a través de la bolsa de trabajo de la Diputación.

Actuaciones	Datos significativos	Incidencias
Sistemas de selección	Bolsa de trabajo	
Oferta empleo público	Vacante incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2003.	
Convocatoria para formar parte de la bolsa de trabajo	Decreto de 22.5.2002	En la convocatoria no se detallan los requisitos que tienen que cumplir los aspirantes ni los criterios de valoración de los currículums.
Publicidad de la convocatoria	La publicación se hizo en la prensa local (Diari de Tarragona)	La publicidad de la convocatoria tiene que consistir en la publicación de esta en los diarios oficiales (BOP y DOGC).
Valoración de los aspirantes	Acta de la Comisión de Valoración de 10.9.2002 El proceso selectivo ha consistido en la valoración del currículum	
Documentación acreditativa	Aportada toda la documentación requerida.	
Contratación	Contratación por Decreto de Presidencia de 10.9.2002 y 25.8.2003.	
Contrato laboral	Contrato de obra y servicios: 17.9.2002-30.6.2003 Contrato de obra y servicios: 1.9.2003-30.6.2004	

La Diputación de Tarragona tiene constituida una bolsa de trabajo para cubrir, en régimen de interinaje o de contrato temporal, los puestos de trabajo vacantes o para hacer sustituciones. Según la base decimotercera de las bases generales que deben regir los procesos selectivos del personal, esta bolsa de trabajo está formada por los aspirantes que no han sido propuestos para la contratación en los diferentes procesos selectivos realizados para la provisión de plazas.⁸

La plaza de maestro de educación especial ha sido cubierta, durante el ejercicio 2003, por una misma persona a partir de dos contratos laborales de duración determinada en la modalidad de obra y servicio determinado:

Fecha del contrato	Duración	Motivo de la contratación
17.9.2002	Del 17.9.2002 al 30.6.2003	Atender a los alumnos de educación especial del Colegio de Enseñanza Especial Sant Rafael durante el curso escolar 2002-2003.
1.9.2003	Del 1.9.2003 al 30.6.2004	Atender a los alumnos de educación especial del Colegio de Enseñanza Especial Sant Rafael durante el curso escolar 2003-2004.

Según el artículo 2 del Real decreto 2720/1998 de desarrollo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato por obra y servicio determinado tiene por

8. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación de personal se ha suprimido el párrafo que decía: "En esta contratación la Diputación de Tarragona no ha seguido el procedimiento regulado en la base decimotercera de las bases generales, ya que no se han seleccionado los aspirantes que no han sido propuestos para la contratación en anteriores procesos selectivos, sino que se ha realizado un nuevo proceso de selección".

objeto la realización de una obra o prestación de un servicio determinado con autonomía propia dentro de la actividad de la empresa y su ejecución, aunque limitado en el tiempo, es en principio de duración incierta.

La contratación como maestro para la totalidad del curso escolar y durante periodos consecutivos no se ajusta a la finalidad para la que se creó el contrato de obra y servicios determinado.

Director de la Escuela Taller Mas Bové – Laboral temporal

La contratación del personal directivo y docente de la Escuela Taller se reguló por la Orden del Departamento de Trabajo, de 23 de mayo del 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los proyectos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de ocupación y unidades de promoción y desarrollo.

El artículo 17 de dicha Orden establece que la selección del personal se efectuará por un grupo de trabajo mixto constituido para este fin por el Departamento de Trabajo y la entidad promotora. La contratación se realizará siguiendo los criterios y los procedimientos de selección establecidos por el Departamento de Trabajo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las diferentes administraciones públicas.

El acta del grupo de trabajo del proceso de selección de personal para cubrir la plaza de director de la Escuela Taller Mas Bové, de fecha 26 de junio de 2003, establecía el resultado de la selección.

El trabajo de fiscalización se ha limitado a revisar las actuaciones realizadas por la Diputación, a partir de la propuesta de contratación del acta del grupo de trabajo para la selección del personal de la Escuela Taller Mas Bové de fecha 26 de junio de 2003.

Las actuaciones realizadas por la Diputación para la contratación del director de la Escuela Taller son las siguientes:

- Decreto de Presidencia de 4 de julio de 2003 de contratación del director de la Escuela Taller, a partir del resultado de la selección del acta del grupo de trabajo del 26 de junio de 2003.
- Contrato del director, de fecha 30 de junio de 2003.

Hay que destacar, como incidencia, que la fecha de firma del contrato es anterior al Decreto de Presidencia de aprobación de la contratación.

Director de la Casa de Oficios Senders del Montsant – Laboral temporal

La contratación del personal directivo y docente de la Casa de Oficios se reguló por la Orden del Departamento de Trabajo de 23 de mayo del 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los proyectos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de ocupación y unidades de promoción y desarrollo, que se han expuesto en el punto anterior del informe.

Las actuaciones realizadas por la Diputación para la contratación del director de la Casa de Oficios son las siguientes:

- Decreto de Presidencia de 4 de julio de 2003 de contratación del director de la Escuela Taller, a partir del resultado de la selección del acta del grupo de trabajo del 26 de junio de 2003.
- Contrato del director, de fecha 30 de junio de 2003.

La fecha de firma del contrato es anterior al Decreto de Presidencia de aprobación de la contratación.

Director de la Unidad de Promoción y Desarrollo⁹ – Laboral temporal

La contratación del personal directivo y técnico de la Unidad de Promoción y Desarrollo⁹ para la asistencia técnica al Pacto de Santes Creus se reguló por la Orden del Departamento de Trabajo de 23 de mayo del 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los proyectos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de ocupación y unidades de promoción y desarrollo, que se ha expuesto en el punto anterior del informe.

Las actuaciones realizadas por la Diputación para la contratación de director de la Unidad de Promoción y Desarrollo⁹ para la asistencia técnica al Pacto de Santes Creus son las siguientes:

- Decreto de Presidencia de 3 de noviembre de 2003 de contratación del director de la Unidad de Promoción y Desarrollo⁹ para la asistencia técnica al Pacto de Santes Creus, a partir del resultado de la selección del acta del grupo de trabajo del 29 de octubre de 2003.
- Contrato del director, de fecha 30 de octubre de 2003.

La fecha de firma del contrato es anterior al Decreto de Presidencia de aprobación de la contratación.

9. Atendiendo a la quinta alegación del apartado de contratación de personal se ha cambiado "Unidad de Desarrollo Local" por "Unidad de Promoción y Desarrollo".

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se exponen las observaciones más significativas que se desprenden del trabajo y que se han hecho explícitas en el cuerpo del informe:

3.1.1. Modificaciones de crédito

3.1.1.1. *Cumplimiento de la legalidad*

Con respecto al cumplimiento de la legalidad de las modificaciones de crédito, las observaciones más significativas son las siguientes:

a) Créditos incorporados en el presupuesto del ejercicio 2003

- La Diputación ha regulado en la BEP número 14 la incorporación, en más de un ejercicio, de los créditos de los capítulos 4 y 7 destinados a subvenciones para corporaciones municipales, sin seguir lo establecido en el artículo 47 del Real decreto 500/1990.
- La Diputación ha incorporado remanentes de crédito, en el presupuesto del ejercicio 2003, por 20.072.496,78 €, que no son incorporables según los supuestos establecidos en la legislación vigente, aunque 15.165.414,35 € fueron aceptados como incorporables por el Pleno de la Diputación mediante la aprobación de la base 14 de las BEP.

b) Tramitación de los expedientes de modificación de créditos

- Los expedientes de modificación de créditos fiscalizados presentan algunas incidencias en su procedimiento administrativo. Las más destacadas son:
 - Con respecto a la incorporación de remanentes, falta la memoria razonada de las variaciones en la que se especifique el destino y el contenido de la dotación planteada y la justificación de su tramitación.
 - Con respecto a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, falta, en algún caso, la memoria justificativa establecida en el artículo 37.2 del Real decreto 500/1990, la publicación en el BOP de la aprobación definitiva de las modificaciones, y el envío a la Generalidad y al Estado. En otro de los casos falta el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

3.1.2. Contratación administrativa

3.1.2.1. *Cumplimiento de la legalidad*

Con respecto al cumplimiento de la legalidad de la contratación administrativa, las observaciones más significativas son las siguientes:

a) Tipo de contratos

- La Diputación ha tipificado incorrectamente dos de los diez contratos seleccionados para la fiscalización: el contrato del servicio de cafetería del Palacio se ha tramitado como contrato de servicio y tendría que haberse tramitado como contrato administrativo especial, y el contrato de suministro y colocación en obra de mezclas bituminosas en caliente se ha tramitado como contrato de suministro y tendría que haberse tramitado como de obras.

b) Expediente de contratación

- En dos modificaciones de contrato de obra de las tres fiscalizadas, las obras de modificación se definieron como complementarias al proyecto técnico aprobado por la Diputación. Si las obras complementarias superan el 20% del contrato inicial, como es el caso de uno de los contratos, tendrán que ser objeto de contratación independiente de acuerdo con el artículo 141.d) del Real decreto legislativo 2/2000.
- Varios contratos presentan algunas deficiencias en la tramitación del expediente, como son la falta de incoación o de autorización previa del órgano de contratación, la falta del informe del interventor, la falta de publicación de la licitación en el DOUE, la falta de certificado de las licitaciones recibidas, y exceder el plazo de 15 días entre la notificación de la adjudicación y la acreditación de la garantía.

c) Adjudicación de los contratos

- En todos los expedientes de contratación fiscalizados falta el establecimiento de la ponderación de los criterios de valoración regulados en los correspondientes pliegos de cláusulas, tal como establece el artículo 86.2 del Real decreto legislativo 2/2000.
- En tres expedientes falta la acreditación del interventor en la Mesa de Contratación de la apertura de pliegos, tal como establece la disposición adicional novena del Real decreto legislativo 2/2000.

d) Ejecución de los contratos

- Las certificaciones del contrato de suministro y colocación en obra de las mezclas bituminosas en caliente para la conservación de carreteras del ejercicio 2003 y 2004 superaron la cantidad de 300.000 €, importe máximo establecido por año y zona en el contrato. El incremento del gasto hasta 800.314,98 € en 2003 y 2.118.462,00 € en 2004 implica una modificación del contrato y, por lo tanto, la necesidad de tramitar un nuevo proceso de contratación.

El contrato de Señalización horizontal en las carreteras de la red viaria contiene la misma deficiencia.

- La fecha de firma del contrato del Proyecto modificado número 2 de la construcción de viales de enlace entre la carretera de Prenafeta y la variante de Montblanc y la fecha del acta de recepción de la obra es la misma, lo que indica que las obras se realizaron antes de la firma del contrato.

e) Liquidación de los contratos

- En dos de los diez contratos fiscalizados faltaba el acta de recepción formal y carece de liquidación del contrato.

3.1.2.2. Contabilización

Con respecto a la contabilización de la contratación administrativa, las observaciones más destacadas que se desprenden de nuestro trabajo son las siguientes:

- La Diputación ha contabilizado adjudicaciones de contratos realizadas en el ejercicio 2004 al cierre del ejercicio 2003.
- En algunos contratos los documentos A y D se han contabilizado junto con los documentos O, a medida que se realiza el gasto, y no se han seguido las fases de ejecución de este.

3.1.3. Contratación de personal

3.1.3.1. Cumplimiento de la legalidad

Con respecto al cumplimiento de la legalidad en la contratación de personal, las observaciones más significativas son las siguientes:

a) Plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo

- La relación de puestos de trabajo no incluye al personal laboral al servicio de la Diputación, tal como establece el artículo 29.1 del Decreto 214/1990.¹⁰

b) Proceso de selección

- La Diputación ha adscrito a un funcionario al puesto de trabajo sin concurso de traslado, lo que implica falta de concurrencia. Asimismo, en dos casos ha seleccionado a personal interino y laboral sin convocatoria pública ni sistema de concurso.
- En el caso de contratación de personal laboral temporal, la publicidad de la convocatoria no se realizó en los diarios oficiales (BOP y DOGC).

c) Contratación

- En un caso la Diputación ha contratado a personal laboral temporal para cubrir transitoriamente las plazas ocupadas por funcionarios de carrera. Según el artículo 124 de Decreto legislativo 1/1997, se debería hacer mediante nombramiento de personal interino.
- La Diputación ha contratado como jefe del Gabinete de Planificación (laboral fijo) a un técnico medio de gestión (laboral fijo) del Organismo Autónomo de Gestión de Ingresos Locales-BASE, aplicando las figuras jurídicas de la subrogación y de la adscripción, que no contemplan la convocatoria pública. La contratación se debería haber realizado aplicando los principios de Publicidad y concurrencia, tal como establece el Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales.
- La Diputación ha utilizado el contrato de obra y servicio determinado para la contratación de maestros por la totalidad del curso escolar y durante cursos consecutivos. Este tipo de contratación no se ajusta a la finalidad para la que se creó el contrato de obra y servicios determinado, y sí a la de un contrato laboral fijo.

10. Atendiendo a la primera alegación del apartado de contratación de personal se ha suprimido lo siguiente: "(...) Asimismo, la oferta pública de empleo no incluye todas las plazas vacantes de la plantilla de personal, tal como establece el artículo 18 de la Ley 30/1984, de reforma de la función pública".

3.2. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo que se ha expuesto en este informe se recomienda lo siguiente:

3.2.1. Modificaciones de crédito

Con respecto a las modificaciones de crédito, las recomendaciones son las siguientes:

- Se recomienda que las bases de ejecución del presupuesto que hacen referencia a las incorporaciones de remanente respeten en su totalidad el artículo 47 del Real decreto 500/1990.
- Se recomienda un mayor seguimiento y control de los expedientes de modificación de crédito, en especial de la documentación que tiene que formar parte del expediente y de los trámites de carácter informativo a los que se tienen que someter, como son la publicación en los diarios oficiales y el envío a la Generalidad y al Estado.

3.2.2. Contratación administrativa

Respecto a la contratación administrativa, se hacen las recomendaciones siguientes:

- Se recomienda revisar la calificación jurídica de los contratos de servicio de cafetería del Palacio de la Diputación de Tarragona y del suministro y la colocación en obra de mezclas bituminosas en caliente para la conservación de las carreteras de la Diputación, a fin de que se adecuen a lo establecido en el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Habría que establecer los medios técnicos necesarios para tramitar las obras complementarias como tales, y no como modificaciones de contratos de obra.
- Se recomienda el seguimiento minucioso de la tramitación de los expedientes de contratación, en cuanto a la documentación integrante de los expedientes, las publicaciones y los plazos.
- Sería necesario revisar los puntos de los pliegos de cláusulas que hagan referencia a los criterios de valoración, y establecer la ponderación de estos. Asimismo, hay que revisar el contenido de los pliegos de cláusulas con respecto a la prohibición de la prórroga tácita.

- Se recomienda revisar la composición de las mesas de contratación a fin de que se ajusten a lo establecido en la disposición adicional novena del Real decreto legislativo 2/2000.
- Habría que revisar la redacción de los párrafos que hacen referencia al procedimiento de contratación en los anuncios publicados en el BOP y en el DOGC sobre la modificación de contratos.
- Se recomienda un mayor seguimiento y control en la ejecución de los contratos adjudicados mediante precio unitario, con el propósito de que el gasto real no rebase el importe máximo fijado en el contrato.
- Se recomienda mejorar los circuitos establecidos para la liquidación de los contratos.¹¹
- Hace falta revisar los circuitos administrativos de los expedientes de contratación e introducir las modificaciones necesarias a fin de que la contabilización de los registros contables sean simultáneos a las fases del gasto.

3.2.3. Contratación de personal

En cuanto a la contratación de personal se hacen las recomendaciones siguientes:

- Hay que revisar la relación de puestos de trabajo de la Diputación, a fin de que se ajuste al contenido mínimo y al procedimiento establecido en el Decreto 214/1990, de aprobación del Reglamento de personal al servicio de las entidades locales.
- Hace falta que la contratación de personal interino y laboral se realice mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso.
- Se recomienda revisar el procedimiento para la firma de los contratos de personal de las escuelas taller y de los casales de oficios.¹²

11. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido lo siguiente: "(...) y la devolución efectiva de las garantías".

12. Atendiendo a la cuarta alegación del apartado de contratación de personal se ha suprimido el párrafo siguiente: "Se recomienda revisar la regulación de la bolsa de trabajo, que se establece en las bases generales que deben regir en los procesos selectivos para el acceso a los puestos de trabajo vacantes, con el objeto de que esta se ajuste más a las necesidades de la Diputación".

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización se envió, con fecha 6 de marzo de 2006, a la Diputación de Tarragona.

Una vez conocido el contenido del informe, se transcribe a continuación¹³ la respuesta de la Diputación de Tarragona, recibida a través de un escrito firmado por el Presidente de la Diputación seguido de trece páginas de alegaciones y los anexos correspondientes, con registro de salida número 3678, de 21 de marzo de 2006, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 807, de 21 de marzo de 2006:

“Fecha: 17 de marzo de 2006
Asunto: envío escrito
alegaciones al proyecto
de informe 22/2004-F de
la Sindicatura de Cuentas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Señor síndico Ernest Sena i Calabuig
Av. Litoral 12-14
08005 Barcelona

Señor,

Se remite adjunto el escrito de alegaciones al proyecto de informe 22/2004-F de la Sindicatura de Cuentas, en lo referente a las modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal de la Diputación de Tarragona, correspondiente al ejercicio 2003

Atentamente,

El presidente

[Firma, ilegible, y sello de la Diputación]

Joan Aregio Navarro”

13. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

“ALEGACIONES PROYECTO DE INFORME 22/2004-F DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

1. Observaciones previas

En el punto 1.2.3, en la estructura organizativa de la Diputación falta el Organismo Autónomo “La Savinosa”.

Con respecto a la fórmula de personalidad jurídica adoptada para la Fundación Estudios Turísticos La Savinosa, en informes anteriores esta Intervención general ya ha puesto de manifiesto que los estatutos de esta lo tipifican como un organismo autónomo administrativo, si bien la Generalidad de Cataluña, al tratarse de una entidad participada por varias instituciones, lo ha inscrito en el inventario de entes locales como consorcio, y atendiendo al hecho de que su naturaleza intrínseca no es la de fundación pública sino de un consorcio.

Dejamos constancia de esta contradicción, que habrá que resolver. Entre tanto, la forma de proceder respecto a la Fundación La Savinosa será como hasta ahora, integrando sus cuentas en las de Diputación, ya que, por definición y de conformidad con los artículos 85 y siguientes del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la figura de la fundación pública es por naturaleza un organismo autónomo dependiente de la corporación fundadora y sus cuentas se deben integrar en la cuenta general de cuyo organismo depende, en este caso la Diputación de Tarragona.

2. Alegaciones al apartado de modificaciones de crédito

Primera. Según el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, el Decreto de aprobación de la incorporación de remanentes no detalla cuáles son las partidas pendientes de incorporar ni la fuente de financiación.

El Decreto de Presidencia de aprobación de la incorporación de remanentes, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 39/88 RHL, distingue entre los créditos de incorporación obligatoria, con financiación afectada, y los créditos de incorporación voluntaria. Aunque en el Decreto no se hace constar de una forma explícita, implícitamente queda claro la forma de financiación en el punto 1, que hace referencia a la aprobación de la liquidación, en su apartado 7, donde dice remanente de tesorería de libre disposición, ya se ha deducido la parte que financia los remanentes incorporados.

En el expediente figura la relación con el detalle de todos los créditos incorporados agrupados por su procedencia, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 163 y en el artículo 47.1 del RD 500/1990, con el número y descripción de la partida presupuestaria y con el ejercicio de procedencia y el número de proyecto financiado con ingresos afectados.

Se adjunta copia del Decreto.

Segunda. Respecto a la observación efectuada en el punto 3.1.1.a) en el sentido de que los créditos incorporados se han efectuado *“sin seguir lo establecido en el artículo 47 del RD 500/90”*, observación que proviene de varias referencias a las páginas 15, 16 y 17 del cuerpo del informe y que se reitera en la recomendación primera del punto 3.2.1, se presentan las siguientes alegaciones:

1. Dicho artículo 47 del RD 500/90 regula, efectivamente, las circunstancias y los supuestos en los que los créditos de un ejercicio pueden ser traspasados al ejercicio inmediatamente sucesivo. En este sentido, se trata de una norma que prevé el traspaso de los créditos presupuestarios autorizados y/o los comprometidos de un ejercicio al ejercicio siguiente. La norma citada reitera prácticamente los artículos 163 y concordantes de la Ley 39/88 reguladora de las haciendas locales, vigente en el ejercicio 2003 objeto del informe de la Sindicatura (en la actualidad prevista en los artículos 182 y concordantes del RD legislativo 2/2004 en vigor). Dichas normas presentan una cierta complejidad técnica a la hora de delimitar claramente cuáles son los perfiles que tienen que cumplir los créditos presupuestarios a fin de poder ser incorporado al ejercicio siguiente. Muy especialmente, el apartado b) del artículo 47.1 del RD 500/90 establece que podrán ser incorporados

“los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior al que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real decreto”

Asimismo, el artículo 26.2.b), que habla del principio de temporalidad anual del presupuesto, nos dice que:

“se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes [...]

b) las derivadas de los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes”.

De estas normas se deriva que pueden ser incorporados **todos los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.**

Es necesario precisar que, en sentido técnico, según reza el artículo 165 de la Ley 39/88 y, sobre todo, el artículo 56 del RD 500/90, nos identifica compromiso con disposición de gastos, definiéndolo como

1) “[...] el acto mediante el que se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

*2) La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, **que vincula a la entidad local a la realización de un gasto concreto** y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución”.*

Entendemos que las anteriores normas permiten, e incluso obligan, a que todos los compromisos de gasto legalmente adquiridos puedan y de hecho tengan que ser incorporados como remanente de crédito. En consecuencia, y dado que esta es la base jurídica sobre la que la Diputación de Tarragona ha incorporado sus créditos (como mínimo la absoluta mayoría de los mismos) hace falta concluir que la recomendación hecha por la Sindicatura de cumplimiento estricto del artículo 47 del RD 500/90 ya se viene llevando a cabo históricamente.

El hecho de que la base 14 establezca que esta incorporación puede efectuarse en un máximo de 3 ejercicios y no solo en el ejercicio inmediatamente posterior es tan solo una regulación específica del caso concreto de compromisos referentes a subvenciones concedidas a otras corporaciones municipales sobre las que la experiencia histórica nos indica que se produce una demora en la ejecución por parte de los municipios y que dicha base pretende más bien impulsar esta demora dentro del plazo máximo de cuatro años (el ejercicio en el que se conceda la subvención más los tres posteriores), pero en ningún caso se debe entender como una vulneración del artículo 47, ya que, como hemos dicho anteriormente, se cumple en todos los casos, siempre que los acuerdos de compromiso se hayan adoptado correctamente en ejercicios anteriores y con independencia absoluta del número de ejercicios de antigüedad de los mismos.

2. La anterior reflexión jurídica se ha llevado a cabo viendo la concreta redacción de las normas jurídico-positiva que hacen referencia a la materia de incorporación de créditos. Por su propia naturaleza hemos visto que se trata de una materia de una cierta complejidad técnica, cuya regulación ha ido variando en el tiempo. Incluso creemos que hay juego para el debate jurídico entre la redacción que hace la Ley 39/88 y el propio RD 500/90, que no pondremos de manifiesto para no alargar las presentes consideraciones.

En cambio, sí creemos importante ir más allá de la norma concreta y acudir a los principios generales presupuestarios a fin de ver cuál ha de ser el principio jurídico a salvaguardar en la aplicación de estas normas.

Y desde este punto de vista, la norma y el principio más importante en la gestión presupuestaria que determina siempre y en todo caso la legalidad –o la falta de esta– de los acuerdos administrativos **es el principio de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente** que dé cobertura financiera a los gastos que se autoricen, se comprometan o se reconozcan en la gestión económica de las administraciones públicas. Efectivamente, este principio general actúa como base esencial determinante de la legalidad de cualquier acto, tal como prevé

el artículo 46 de la Ley general presupuestaria 47/2003, y que en el caso de la Administración local se reitera en el artículo 154.5 de la Ley 39/88 (actualmente artículo 173.5 del RD legislativo 2/2004) y en el 25.2 del RD 500/90. El texto específico del artículo dice que:

*“5. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, **siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar**”.*

Esta norma destaca por su importancia en la arquitectura de todo el edificio jurídico del régimen económico y presupuestario local. Su incumplimiento determina tanto la nulidad de pleno derecho del acuerdo que lo incumpla como la responsabilidad administrativa del órgano que lo adopta, así como del interventor que no advierta de esta condición. Estamos hablando, pues, de que las consecuencias de su incumplimiento determinan la máxima penalidad, tanto objetiva respecto al propio acuerdo administrativo del que se trate como subjetiva de los órganos que lo faciliten. En el edificio del ordenamiento jurídico presupuestario este principio y norma es una pared maestra. Desde el punto de vista de la fiscalización previa de los acuerdos administrativos, la falta de dotación presupuestaria implica también la adopción del efecto de máxima gravedad, ya que tal como establece el artículo 197.2.a) de la Ley 39/88, determina la suspensión del acto administrativo.

Un principio de tanta relevancia jurídica no solo se tiene que cumplir en el momento de la adopción del acuerdo, sino que tiene que pervivir y mantenerse a lo largo del tiempo, mientras este compromiso pueda serle exigido a la administración que lo ha concertado. Y el mantenimiento de esta legalidad presupuestaria no tiene que depender, en ningún caso, del tiempo que tarde el interesado en cumplimentarlo.

Si, por varias razones, al llegar el momento del cierre del ejercicio se diera de baja este crédito presupuestario legal y correctamente comprometido, por causa de la interpretación de las normas de cierre, liquidación y traspaso de remanentes al siguiente ejercicio, ocurriría la nulidad de pleno derecho por falta de crédito presupuestario, y este es un efecto que en ningún caso ni la norma positiva ni el principio general consideran procedente. Dicho de otra manera, la interpretación de las normas de traspaso entre ejercicios no puede favorecer la desaparición del crédito presupuestario, ya que esta interpretación equivale a dejar sin la cobertura presupuestaria el compromiso adoptado, y que en un futuro le será exigido a la administración.¹

¹ La única alternativa a la incorporación del crédito sería su imputación al presupuesto corriente en vigor. Sin embargo, esta opción presenta el grave inconveniente que implica la aminoración de los créditos presupuestarios al presupuesto vigente, impidiendo su normal utilización para la administración ordinaria del año en curso, al tener que ser destinado a atender los compromisos concertados en años precedentes.

Con esta interpretación y según todas estas normas, creemos haber documentado y razonado suficientemente tanto el cumplimiento estricto por parte de la Diputación de Tarragona del artículo 47 del RD 500/90 (y demás normas concordantes) como haber justificado las prioridades de actuación en la determinación y posterior aprobación de los remanentes de crédito incorporables, derivados de las liquidaciones presupuestarias que nuestra institución efectúa y, en concreto, llevado a término con el presupuesto del ejercicio 2003 objeto de informe por parte de la Sindicatura.

Tercera. Respecto a que *“la Diputación ha incorporado crédito, en el presupuesto del ejercicio 2003, por 20.072.496,78 €, que no son incorporables según los supuestos establecidos en la legislación vigente. Las causas y los importes son los siguientes:”*.

Desconocemos las motivaciones y el detalle de las cantidades relacionadas en el informe de la Sindicatura, por lo que resulta complicado demostrar para esta corporación la legalidad o no de la incidencia; de todas formas, la Diputación entregó, a petición de la Sindicatura, la relación de los remanentes incorporados, especificando en cada caso el motivo de su incorporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Real decreto 500/1990 y en la base 14 de las BEP.

El resumen de aquella relación nos da que la procedencia de los remanentes es la siguiente:

Resumen general por procedencia	
Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados el último trimestre del ejercicio anterior.	312.427,57
Créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.	15.737.896,35
Créditos por operaciones de capital.	43.435.423,03
Créditos por operaciones de capital.	425.051,29
No incorporables según RD 500/1990.	1.035.026,09
No incorporables según RD 500/1990 pero amparados por la BEP 14.	1.439.607,05
Total	62.385.431,38
Incorporación dependiente	19.320.956,66
Total incorporación RD	43.064.474,72

Cuarta. Con respecto a la tramitación, el informe hace referencia a la BEP 16 que establece las normas generales de la tramitación de las modificaciones de crédito. Sin embargo, para la incorporación de remanentes de crédito hay una tramitación específica regulada en la BEP núm. 14 a la que el informe de Sindicatura de Cuentas no hace referencia, y que en cambio es la norma especial a aplicar en esta materia.

La tramitación del expediente se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en esta BEP núm. 14: Los servicios de Intervención enviaron a los diferentes órganos de la corporación la relación de autorizaciones y disposiciones de

gasto que a 31 de diciembre de 2002 no han pasado a fase "O". Los diferentes órganos devolvieron a Intervención la relación tramitada donde constan los créditos que se tienen que incorporar al ejercicio 2003 y los que se pueden dar de baja. Entendemos que, de acuerdo con la BEP 14 que regula de forma específica la incorporación de remanentes, es esta la documentación que debe contener el expediente y de la que ya se envió copia.

En relación con la memoria justificativa de la necesidad de la modificación, preceptiva según el artículo 37.2 del RD 500/90,

La propuesta de la presidencia hace constar la necesidad de atender compromisos pendientes y gastos que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el presupuesto vigente y a continuación detalla:

- La clase o tipo de modificación que en este caso son créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Partidas presupuestarias a las que afecta, que están relacionadas con la clasificación, el concepto y el importe.
- Los medios o recursos para financiarla, que en este caso está con cargo en el remanente de tesorería.

La inexistencia o insuficiencia de crédito disponible, se acredita con el estado actual de ejecución del presupuesto a nivel de partidas y a nivel de vinculación jurídica, que se adjunta en el expediente y del que se envió copia.

Durante los ejercicios 2004 y 2005 se fueron completando y mejorando los procedimientos de fiscalización previa de los expedientes, que realiza la Intervención por imperativo legal; por otro lado, derivado de los trabajos de control financiero que se realizan anualmente, también se han ido mejorando determinados aspectos de tramitación de los expedientes de modificación de crédito, entre otros. A modo meramente informativo pasamos a indicarles los aspectos sobre los que se han detectado incidencias en el informe de auditoría de la Sindicatura debido a carencias en los procedimientos establecidos y que actualmente ya se han resuelto, dado que ya habían sido detectados y enmendados en los controles internos hechos en el ejercicio 2005:

- **Expedientes de modificación de crédito**

Para el año 2005 se creó un modelo de documento estandarizado para la tramitación de todas las peticiones de modificación por parte de los órganos gestores, en las que se incluyen los campos necesarios para asegurar que se cumplan en todos los casos los requisitos formales de trámite establecidos en la Ley 2/2004 de haciendas locales y en el RD 500/90 y en las bases de ejecución del presupuesto. Todas las peticiones de modificación de crédito tienen que tramitarse con este modelo normalizado de documento.

En relación con la falta de la publicación en el BOP de la modificación definitivamente aprobada.

En la aprobación inicial no solo se publicó el acto de aprobación de la modificación de crédito, sino que también se publicó el resumen por capítulos tal como la ley exige cuando se aprueba definitivamente, haciendo constar que en caso de no presentarse reclamaciones se consideraría definitivamente aprobado. Entendemos que el requisito de dar publicidad se cumplió, aunque no se hizo la publicación de la aprobación definitiva ni el envío simultáneo a la Generalidad y a la Administración del Estado.

Quinta. Respecto a que *“La modificación se ha contabilizado antes de que fuera definitivamente aprobada por ausencia de alegaciones”*.

La modificación se ha contabilizado después de la aprobación y publicación iniciales, pero antes que fuera definitivamente aprobada.

Muy a menudo, cuando se tramita una modificación de crédito hay compromisos y gastos pendientes que se consideran urgentes y hay que tramitar lo más pronto posible. El hecho de contabilizar la modificación de crédito permite hacer los informes económicos, la reserva de crédito, e iniciar la tramitación del gasto, aunque condicionada a la aprobación definitiva de la MC. Salvo algún caso excepcional, no se llega a hacer nunca la orden de pago, ni mucho menos el pago efectivo hasta la aprobación definitiva de la MC.

En relación con la eficacia de los actos administrativos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (LRJ-PAC.), en los artículos 56 y 57 se establece que los actos de las administraciones públicas sujetas a derecho administrativo se considerarán válidos y producirán efectos desde la fecha en la que se dictan, excepto que se disponga otra cosa. En base a esta eficacia inmediata se produce la contabilización.

Sexta. La modificación de crédito núm. 4 se tramitó entendiendo que se trata de una modificación por generación de créditos, descrita en el artículo 162 de la Ley 39/88 RHL y en los artículos 34, 43 y 44 del RD 500/1990, ya que los compromisos de aportaciones para hacer frente a gastos generados por actuaciones o proyectos cofinanciados con la Unión Europea, se ajusta y cumple los requisitos de este tipo de modificación.

La financiación es correcta, el error está en la denominación que se ha utilizado al decir generación de crédito a la forma de financiación cuando tendría que haber sido el tipo de modificación de crédito y la financiación es el compromiso de aportación. Se ha tomado nota de este error y en las modificaciones de crédito posterior ya se ha aplicado la denominación correctamente.

Séptima. En relación con la documentación que debe contener el expediente, el informe hace referencia a la BEP 16 que establece las normas generales de la tramitación de las modificaciones de crédito y las ampliaciones de

crédito están reguladas de forma específica en la BEP núm. 11, como norma específica de tramitación.

Las partidas objeto de la modificación exp. 51/2003 se consideran como ampliables y figuran como tales en el apartado 4 de esta BEP núm. 11. De acuerdo con el apartado 3, las ampliaciones de crédito se aplican directamente sin necesidad de aprobación con la expedición del documento contable que acredite su procedencia, autorizado por el presidente y con el conocimiento del interventor general.

Entendemos que con este requisito de figurar en las BEP, el RD 500/90 facilita el establecimiento de un procedimiento abreviado, lo que agiliza notablemente la gestión de unos recursos ya previsibles desde el presupuesto, pero no disponibles hasta el cumplimiento de los requisitos que sean, normalmente la recaudación total o parcial de los ingresos que los financian.

3. Alegaciones al apartado de contratación administrativa

Primera. En el apartado 3.1.2.a) de las conclusiones se dice que la Diputación ha tipificado incorrectamente dos de los contratos fiscalizados: el contrato del servicio de cafetería del Palacio, que se tendría que haber calificado como administrativo especial, y el contrato de suministro y colocación en obra de mezclas bituminosas en caliente, que se tendría que haber calificado como contrato de obra.

En relación con el primero de los contratos, la Diputación no tuvo en cuenta, a la hora de calificar el contrato, la utilización de bienes de dominio público. El objeto del contrato es prestar servicio de cafetería a los trabajadores de la Diputación, no al público en general; el beneficiario del contrato es la propia entidad local contratante. Por este motivo, este contrato no se distinguió en la calificación de aquellos otros servicios necesarios para el funcionamiento del Palacio de la Diputación como son los de limpieza o el de seguridad.

En cuanto al segundo contrato, su calificación como suministro y no como obra obedece a que la parte más importante del contrato, desde el punto de vista económico, corresponde al suministro. Se trata, pues, de un contrato mixto previsto en el art. 6 de la Ley de contratos.

A pesar de esto, la Diputación tendrá en cuenta estas recomendaciones en próximas contrataciones.

Segunda. En el segundo punto del apartado 3.1.2.b) de las conclusiones del proyecto de informe, la Sindicatura pone de manifiesto la existencia de varias deficiencias en la tramitación de los expedientes.

- La falta de incoación o de autorización previa del órgano de contratación: como ya manifestamos en anteriores escritos, la Diputación inicia sus expedientes de contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 67

del RDL 2/2000 y el art. 73 del Reglamento con un acuerdo del órgano de contratación que justifique su necesidad. Pero, por un principio de economía, en este acuerdo de inicio se aprueban también los pliegos de cláusulas.

- La falta de publicación de la licitación en el DOUE: la Diputación procura ser muy respetuosa en el tema de las publicaciones en los diarios oficiales. Esta falta de publicación se refiere a un caso de contrato que adjudicar por zonas, en el que la Unidad de Contratación consideraba que se trataba de contratos independientes para cada una de las zonas y, por lo tanto, no sumaba los importes para calcular la necesidad o no de publicación comunitaria.

- La falta de certificado de las licitaciones recibidas: esta carencia se daba en los procedimientos negociados, en los que la Diputación no llevaba un registro de las licitaciones. La documentación recibida por parte de los licitadores es la que consta en los expedientes. Actualmente, los procedimientos negociados se registran, también, en el registro auxiliar de licitaciones.

Tercera. En el apartado 3.1.2.c) de las conclusiones se dice que en tres expedientes de contratación falta la acreditación del interventor en la Mesa de Contratación de la apertura de pliegos, tal como establece la disposición adicional novena del RDL 2/2000.

En los tres casos, en la Mesa de Contratación figura la asistencia de la jefa de los Servicios Económicos, que asiste en sustitución del interventor, dado que, por Decreto de Presidencia de fecha 3 de julio de 2000, está habilitada como interventora accidental en los supuestos de enfermedad, ausencia y sustituciones temporales de su titular. Se adjunta copia de dicho Decreto.

Cuarta. Devoluciones de garantías en los contratos.

Página 23 sobre el Proyecto modificado número 1 de acondicionamiento de la carretera TV-2401, de La Bisbal del Penedès a La Joncosa del Montmell, entre el PK 0+000 y el PK 2+575.

Página 24 sobre el Proyecto modificado número 2 de construcción de la circunvalación en Alcanar, carreteras TV-332 y TP-3318.

Página 25 sobre el Proyecto modificado número 2 de construcción de viales de enlace entre la carretera de Prenafeta y la variante de Montblanc.

Página 26 sobre la Rehabilitación de la fachada del Palacio de la Diputación de Tarragona.

Página 27 sobre la elaboración de la Agenda 21 local y el Plan de acción local para la sostenibilidad en el municipio de Alcanar.

En referencia a las incidencias puestas de manifiesto en estos contratos en cuanto a la devolución de las garantías correspondientes, tenemos que hacer las siguientes apreciaciones:

- Creemos que no se debería tratar como incidencia dentro del informe de auditoría el hecho de que el contratista de un contrato no haya realizado el trámite de cobro o retirar la garantía depositada en la adjudicación. Si el trámite administrativo de comunicación al contratista ya se ha realizado, el hecho de que no se haya retirado creemos que no se tiene que calificar como una "incidencia", en todo caso, y como mucho, se podría dar como una información adicional sobre el contrato o como una observación, pero nunca como una incidencia, ya que no es ninguna falta o error. En todo caso, la retirada de las garantías es un acto que corresponde hacer a su depositante, y no a la Administración que las custodia, cuyo cometido termina con el trámite de certificación al interesado de poder retirarlas.
- Aparte de lo que se menciona en el párrafo anterior, adjuntamos copia de tres de las cancelaciones de los avales anteriores que se tramitaron con posterioridad a la redacción del informe de la Sindicatura:
 - Expediente 16/01 O
 - Expediente 47/03 C
 - Expediente 44/02 C

4. Alegaciones al apartado de contratación de personal

Primera. Apartado 2.3 de contratación de personal.

Según el informe de la Sindicatura, la oferta pública de empleo aprobada por la Comisión de Gobierno de 14 de febrero de 2003 no incluye todas las plazas vacantes de la plantilla de personal, en contra de lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de bases del régimen local y en el artículo 18 de la Ley 30/1984 de reforma de la función pública.

Esta afirmación, entendemos, no se ajusta a derecho ni a la normativa vigente en esta materia en el año 2003 por los siguientes motivos:

- El artículo 91.1 de la Ley de bases de régimen local no establece en ningún momento la obligatoriedad de incluir todas las plazas vacantes de la plantilla de personal en la oferta pública de empleo. Solo hace referencia a la necesidad de conformar la oferta pública de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa básica estatal.
- El artículo 18 de la Ley 30/1984 de reforma de la función pública en su apartado 4 establece:

- *“Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público”.*

De esta disposición tampoco se desprende que exista la obligación de incluir todas las plazas vacantes en la oferta pública, sino solo aquellas que sean realmente necesarias.

Este artículo 18 de la Ley 30/1984 fue modificado por la ley 22/1993, de 29 de diciembre; esta nueva redacción sustituía a la anterior, que sí establecía la obligatoriedad de incluir todas las plazas vacantes y dotadas en la oferta pública de empleo. Esta es, quizás, la referencia temporal equivocada, que a nuestro juicio, se basa el informe de la Sindicatura.

- El artículo 20 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2003, establecía una limitación en cuanto a las plazas de nuevo ingreso a incluir en las respectivas ofertas de empleo público de las administraciones públicas, que era como máximo del 100% de la tasa de reposición de efectivos. Si se hubieran incluido todas las plazas vacantes de la plantilla de personal existentes en aquel momento en la oferta pública de 2003, tal como dice el informe de la Sindicatura, se hubiera incumplido de forma flagrante lo establecido en la Ley de presupuestos generales del estado, que tiene carácter básico e imperativo.
- El artículo 56 del reglamento de personal al servicio de entidades locales de Cataluña (Decreto 214/90) establece:

“1. Constituyen la oferta pública de empleo de cada entidad local las plazas dotadas presupuestariamente de las diferentes escalas, subescalas, clases y categorías, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que correspondan a puestos de trabajo cuya provisión no haya sido posible por los sistemas reglamentarios. En todo caso, hay que incluir en la oferta de empleo las plazas ocupadas por personal interino, y los puestos de trabajo de carácter laboral reservados para personal permanente y que estén ocupados por personal no permanente.

2. La oferta pública de empleo comprende todas las plazas vacantes cuya provisión se prevea en el correspondiente ejercicio presupuestario [...].”

Queda claramente determinado que dentro de los límites establecidos por la propia Ley de presupuestos generales del estado, es la propia Administración local la que tendrá que determinar qué plazas vacantes prevé cubrir en el correspondiente ejercicio, incluyendo estas en la oferta pública de empleo, juntamente a aquellas que estén cubiertas por personal funcionario interino y laboral temporal. Esta medida va en concordancia con los principios de eficiencia económica y racionalización perseguidos en la actualidad.

Segunda. Apartado 2.3. Expediente: Administrativo - Funcionario

El informe de la Sindicatura nos indica que la modificación del puesto de trabajo 266, de jefe de negociado a administrativo de gestión, se aprobó por Decreto de Presidencia y no por acuerdo del Pleno, tal como establece el artículo 32 del RD 214/1990.

Tenemos que indicar que sí que hay acuerdo del Pleno que recoge este cambio de la modificación de la RLT, mediante la aprobación de la plantilla y de la RLT del personal funcionario, laboral y eventual que acompaña el presupuesto del 2004, que tiene fecha de 4 de diciembre del 2003. (Se adjunta acuerdo del Pleno y la publicación de la RLT.)

No existe un concurso de traslados, ya que lo que se realiza es un cambio de adscripción de puesto de trabajo y plaza (por redistribución de efectivos), para dar viabilidad a una petición previa de traslado de la propia funcionaria y al mismo tiempo cubrir las necesidades de personal de la unidad de los Servicios Jurídicos Municipales.

Tercera. Apartado 2.3. Expediente: Técnico especialista informática – Interino.

Sí que existió proceso selectivo, mediante convocatoria pública 01-002 para la contratación de un auto editor. (Se adjunta anuncio de convocatoria.)

Posteriormente se nombra a esta persona funcionario interino, para ocupar una plaza de técnico especialista informática, que llevaba asociado el puesto de trabajo núm. 111 de técnico auxiliar autoeditor.

(Se adjunta acuerdo plenario sobre modificación de la RLT, de fecha 30 de abril de 2003.)

Cuarta. Apartado 2.3. Expediente: Maestro de educación especial del Colegio Sant Rafael - Laboral temporal.

El informe de la Sindicatura establece que en esta contratación la Diputación de Tarragona no ha seguido el procedimiento regulado en la base 13 de las bases generales, ya que no se han seleccionado los aspirantes que no han sido propuestos para la contratación en anteriores procesos selectivos, sino que se ha procedido a realizar un nuevo proceso selectivo.

Debemos decir que no se había realizado anteriormente ningún proceso selectivo de maestro (especialidad psicomotricidad), y por ello se convocó dicho proceso.

Quinta. Apartado 2.3. Expediente: Director Unidad Desarrollo Local – Laboral temporal.

El informe de la Sindicatura hace referencia a la contratación del personal directivo y técnico de la Unidad de Desarrollo Local para la asistencia técnica del Pacto de Santes Creus.

No es la Unidad de Desarrollo Local, sino la Unidad de Promoción y Desarrollo (UPD), que es un proyecto aparte, integrado dentro de la Unidad de Desarrollo Local.”

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones hechas por la Diputación de Tarragona al contenido de este informe, aun reconociendo el esfuerzo de argumentación puesto de manifiesto en este trámite por el ente fiscalizado, la Sindicatura de Cuentas señala que:

- Se aceptan las alegaciones siguientes y, en consecuencia, se modifica el texto del informe original, reflejando a pie de página la versión inicial:
 - Alegación cuarta del apartado de contratación administrativa.
 - Alegaciones primera, cuarta y quinta del apartado de contratación de personal.
- El resto de alegaciones no se pueden aceptar, ya que no se ajustan a los criterios normativos utilizados por la Sindicatura.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2008

Depósito legal: B-19818-2008